información legal o alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter confidencial. En general el contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conociera con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar a la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U'wa con ocasión a la violación o incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al contratante y a la Gobernación de Norte de Santander de cualquier daño o perjuicios originada en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto de daño o perjuicio causado o hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne al contratante y a la Gobernación de Norte de Santander por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinado o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN CONCERTADA:** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. Por ser este un contrato de prestación de servicios donde el contratista ejecutará el objeto de este acto jurídico con total autonomía técnica y administrativa no constituye vínculo laboral entre las partes, en consecuencia, no existe ni se crea relación laboral alguna entre el Contratista, la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U´wa y la Gobernación de Norte de Santander, ni existe vínculo laboral ni relación contractual del contratista o sus dependientes, lo anterior sin perjuicio de los elementos tecnológicos y demás que el contratante le facilite para la prestación de sus servicios; por este motivo no genera emolumento distinto al pago del valor determinado en la cláusula de Valor y Forma de Pago de este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DERECHOS PATRIMONIALES Y DE AUTOR:** De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, todos los derechos patrimoniales sobre los escritos, información, materiales, informes y demás documentos que se produzcan por **EL CONTRATISTA** en relación con el objeto del contrato pertenecerán única y exclusivamente a **LA ASOCIACION**, quien se reserva el pleno derecho de su publicación y/o difusión, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y **EL CONTRATISTA** se compromete a guardar confidencialidad sobre los contenidos. **PARAGRAFO PRIMERO**: La presente clausula queda entendida bajo los parámetros y lineamientos dados en Sentencia T-477-12 numerales 9.2.1, 9.2.2. y cualquier disposición que contrarie dicha disposición constitucional, será no válida para efectos de esta cláusula. Los derechos morales y patrimoniales sobre conocimientos y productos de investigación que tengan origen en la cultura y/o cosmovisión de los pueblos indígenas, serán propiedad colectiva de dichos pueblos y su utilización para fines académicos, institucionales o comerciales deberá contar con la autorización previa y escrita de sus autoridades indígenas. **PARAGRAFO SEGUNDO**: IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando el Contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo del Contratante o de la I.E. Izketa-Segovia y sus sedes, deberá seguir todas las disposiciones o directrices emitidas por la entidad según corresponda. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN USO DE DATOS:** El contratista autoriza de manera libre, previa, expresa y voluntaria a el CONTRATANTE para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de sus derechos como titular de los datos personales que proporcionó para el presente contrato, previstos en la Constitución y la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

175

PRESTACION DE SERVICIOS N° 43-2026

a). **LA ASOCIACION:** En la sede administrativa carrera 4 DG 104 barrio: San Rafael. Cubará (Boyacá), teléfono: 3214780990, correo electrónico: secretariageneral@asouwa.gov.co. **EL CONTRATISTA**: Comunidad indígena U'wa de Cascajal, Toledo (N/Santander). Teléfono: 3203342017, Correo electrónico, papex3858@gmail.com.**CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DOCUMENTOS**: Forman parte integral de este contrato, la hoja de vida y sus anexos y demás documentos del Contrato N° CD-SED-01614-2026 suscrito entre la Gobernación de Norte de Santander y la Asociación de Autoridades Tradicionales y cabildos U´wa (Asou´wa).**CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes fijan para este contrato el domicilio contractual en el municipio de Cubará (Boyacá). **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para constancia se firma en el municipio de Cubará (Boyacá), a los dos (02) días del mes de febrero del año 2026.

EL CONTRATANTE,

JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA
Presidente-Asou'wa

EL CONTRATISTA,

ASOU'WA ALiano Runia corona

ALIANO CONTRERAS RUNIA
Contratista

Proyecto: Diana Carolina Santander Torres
Asesora Contratación

176

PERSONAL DE APOYO COMO CUIDADORA COMUNITARIA DE LOS INTERNOS FINES DE SEMANA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 33516363

CHERACA TORRES
APELLIDOS

LUZ MARINA
NOMBRES

luz marina cheraca
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 24-MAY-1978
CUBARA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

05-MAR-2001 CUBARA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

INDICE DERECHO

P-0705800-33092821-F-0033516363-20010926 01005 01268A 01 107740065

MB

Yo, Luz Marina Cheraca Torres identificada con cedula de ciudadanía número 33516363 de Cubará, manifiesto bajo la gravedad de juramento que mis ingresos mensuales derivados del contrato de prestación de servicios son inferiores a un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV).

Por lo tanto, en cumplimiento de la normativa vigente (decreto 1070 de 2013 y articulo 114-1 del estatuto tributario), declaro bajo juramento que NO estoy obligado a realizar pagos al Sistema de Seguridad Social Integral por dichos ingresos.

Firmado en Cubará, el 2 de febrero de 2026.

Luz Marina Sheraca

LUZ MARINA CHERACA TORRES
C.C. 33.516.363 de Cubará

779

PRESTACION DE SERVICIOS N° 46-2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 46-2026, CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA-ASOU´WA Y LUZ MARINA CHERACA TORRES PERSONA NATURAL IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 33.516.363 EXPEDIDA EN CUBARA (BOYACA).

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CUIDADORA COMUNITARIA DE LOS ESTUDIANTES INTERNOS DE LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA U´WA IZKETA Y SUS SEDES EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA N° CD-SED-01614-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA (ASOU´WA).
CONTRATISTA:	**LUZ MARINA CHERACA TORRES** C.C. No. 33.516.363 de Cubará (Boyacá)
CONTRATANTE:	**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U'WA (ASOU'WA)**
VALOR:	SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 7.000.000,00)
PLAZO:	Desde el 02 de febrero de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026

Entre los suscritos, a saber, **JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA**, colombiano, mayor de edad, con domicilio permanente en el Municipio de Cubará - Boyacá, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.873.866 expedida en Bucaramanga (Santander), plenamente capaz, en calidad de presidente y representante Legal de la Asociación de Autoridades Tradicionales y cabildos U´wa, con NIT No. 826000799-2, con domicilio en la carrera 4 DG 104 Barrio San Rafael del Municipio de Cubará Departamento de Boyacá, Constituida conforme al decreto 1088 de 1993, que cuenta con resolución de Inscripción No.003 de enero 17 de 1997;Resolución de Registro No.237 del 13 de noviembre de 2025,ante el Ministerio del Interior, Dirección de Asuntos indígenas, Con Reconocimiento mediante sentencia de la Honorable Corte Constitucional No.652/98, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATANTE Y/O LA ASOCIACIÓN**, por una parte y por la otra **LUZ MARINA CHERACA TORRES,** Colombiana, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.516.363 de Cubará (Boyacá), quién en adelante y para efectos de este contrato se llamará, en adelante el "**Contratista**", y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos , se ha acordado celebrar el presente contrato de ***prestación de servicios,*** previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Constitución Política en su artículo 56 transitorio facultó al Gobierno para dictar normas relativas al funcionamiento de los territorios indígenas mientras se expide la ley a que se refiere el artículo 329 de la Carta Magna. **2**. Que mediante el articulo dos del decreto 1088 de 1993, se dispuso que Las asociaciones de que trata el mencionado Decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **3.** Que según el artículo 10 del mismo decreto se determinó sobre la Naturaleza de los actos y contratos de la Asociación lo siguiente: Los actos y contratos de naturaleza industrial o comercial de las asociaciones de que trata el presente Decreto, se regirán por el derecho privado. En los demás casos se sujetarán a las normas sobre asociaciones de entidades públicas conforme al Decreto 130 de 1976 y normas concordantes. **4**. Que, mediante Resolución 003 de 17 de enero de 1997 proferida por la Dirección general de Asuntos Indígenas, hoy Dirección De Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior se inscribió en el registro de Asociaciones /o Autoridades Tradicionales

PRESTACION DE SERVICIOS N° 46-2026

Indígenas a la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA como una entidad sin ánimo de lucro, con ámbito de acción y jurisdicción en los Departamentos de Boyacá, Santander, Norte de Santander. **5**. Que, mediante la elección efectuada en el XI Congreso de la Asociación, celebrado entre los días 25 al 31 de octubre de 2025 y reconocida mediante Resolución 237 del 13 de noviembre del 2025, para el periodo 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre de 2029, Reconoció por parte del Ministerio del Interior el Periodo de Gobierno del Cabildo Mayor. **6.** Que se suscribió Contrato N° CD-SED-01614-2026 entre el Departamento de Norte de Santander y la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U´wa, cuyo objeto es: *"La administración, dirección, coordinación y organización del Servicio Público Educativo, en la Institución Etnoeducativa U'wa Izketa y sus sedes; grados preescolar (transición) primaria (1° a 5°), básica secundaria (6° a 9°) y media (10ª y 11°) ubicados en el territorio indígena U'wa del departamento Norte de Santander en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio (SEIP)", para la vigencia 2026".* **7**. Que Asou´wa debe garantizar, la organización del servicio público educativo y formular, proponer y ejecutar políticas, planes y programas de educación en función de la coordinación, subsidiaridad y concurrencia con las competencias de las instituciones, buscando apoyar la mejor, más equitativa y pertinente prestación de la educación por parte del sistema educativo. **8.** Que, por lo antes expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA, de manera independiente y sin que exista subordinación ni dependencia de ningún orden ni vínculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga a: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CUIDADORA COMUNITARIA DE LOS ESTUDIANTES INTERNOS DE LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA U´WA IZKETA Y SUS SEDES EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA N° CD-SED-01614-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA (ASOU´WA)".Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** Para el Desarrollo del Objeto Contractual, se deben realizar las siguientes actividades especificas, que delimitan el alcance de este.**1.** Encargado de brindar acompañamiento pedagógico y garantizar el cuidado de los estudiantes internos.**2.** Supervisar el adecuado cumplimiento del Programa de Alimentación Escolar dirigido a los estudiantes internos, promoviendo una alimentación balanceada y saludable conforme a los lineamientos del SEIP.**3.** Guiar y orientar a los estudiantes que presenten situaciones de indisciplina o conflictos de convivencia, aplicando los protocolos definidos para cada caso por el orientador comunitario institucional de convivencia.**4.** Velar por el orden, la disciplina y la sana convivencia de todos los estudiantes dentro de la Institución Etnoeducativa U'wa Izketa, en concordancia con los acuerdos y normas establecidos en los lineamientos de la Residencia Escolar.**5.** Garantizar el adecuado cuidado, uso responsable del mobiliario, equipos e instalaciones de la institución, así como el correcto funcionamiento de los Proyectos Pedagógicos Productivos.**6.** Establecer y fortalecer canales de comunicación entre los estudiantes y la comisión, facilitando la recepción de solicitudes, quejas y reclamos relacionados con situaciones que se presenten en el marco de la estrategia de residencia escolar.**7.** Conservar, socializar y aplicar los protocolos de atención frente a alertas de emergencia que representen riesgos para la vida, la salud o que correspondan a amenazas naturales. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA** desarrollará las actividades en **LA ASOCIACION** y/o en la I.E. Izketa-Segovia y sus sedes. **CLÁUSULA CUARTA: INFORMES:** EL CONTRATISTA deberá presentar el informe de cumplimiento, con la documentación exigida (entregables y productos que surjan de conformidad con las actividades y obligaciones específicas del contratista) con registro fotográfico a color y en medio físico y cuenta de cobro, los cuales deben estar aprobados por el Supervisor del presente Contrato, en el que conste el cumplimiento de las actividades. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($**

PRESTACION DE SERVICIOS N° 46-2026

7.000.000,00). la parte Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en la siguiente forma: **DIEZ PAGOS MENSUALES** iguales cada uno por valor de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($700.000)** previa presentación del informe mensual de acuerdo a las actividades programadas y cuenta de cobro, aprobados por el supervisor del contrato. Para el pago final, además de los requisitos anteriores, deberá presentar los entregables y productos que surjan de conformidad con las actividades y obligaciones específicas del contratista. **PARÁGRAFO I-** Para efectos del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, y teniendo en cuenta que el ingreso mensualizado es inferior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, El CONTRATISTA será responsable de su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en cualquiera de sus regímenes, lo cual será verificable en la plataforma ADRES. El CONTRATISTA deberá acreditar afiliación activa a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), en la clase de riesgo correspondiente a la actividad contratada. **PARÁGRAFO II-**La acreditación de afiliación activa en salud y ARL será requisito suficiente para el trámite de pago de honorarios, de conformidad con el valor mensualizado del contrato. **PARÁGRAFO III-** La Asociación no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **PARÁGRAFO IV-** La Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U´wa pagará al Contratista las sumas del valor del Contrato una vez se hagan efectivos los desembolsos del Contrato No.CD-SED-01614-2026 suscrito entre la Gobernación de Norte de Santander y la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U´wa (Asou´wa). **PARÁGRAFO V -** No obstante, lo señalado en las cláusulas precedentes, el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO:** El plazo para la ejecución del objeto del presente contrato es desde el 02 de febrero de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.)** Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con las actividades específicas. **2)** Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos establecidos.**3)** Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la ASOCIACIÓN. **4)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.**5)** Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La Asociación. **6)** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la ASOCIACIÓN y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. **7)** Hacer la entrega de los productos dentro del tiempo pactado.**8)** Desarrollar las actividades descritas en el alcance del objeto contractual tanto en calidad, cantidad, como en tiempo.**9)** Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. **10)** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.**11)** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **12**) Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales.**13**) Presentar informe sobre las actividades ejecutadas.**14.** Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor acta final. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE: 1.** Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago, previa presentación de la documentación requerida. **2** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.**3.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. **4.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. **CLÁUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de que el contratante declara la caducidad administrativa al presente contrato por incumplimiento del contratista, impondrá a éste la obligación de pagar una pena pecuniaria, equivalente al diez (10%) del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA**

PENAL: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria serán ingresados o devueltos al Contrato N° CD-SED-01614-2026 suscrito entre la Gobernación de Norte de Santander y la Asociación de Autoridades Tradicionales y cabildos U´wa (Asou´wa), el contratista autoriza para que se descuente el valor de las multas y la pena pecuniaria, si la hubiere, de cualquier saldo que tuviese a su favor y si esto no fuere posible se cobrarán por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD**: La Asociación podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en forma inmediata, mediante resolución motivada si se establecen hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y que afecten directa y gravemente la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a la paralización del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, la Asociación puede imponer las siguientes multas: **1.** Por no entregar o demorar la entrega de los servicios derivados del contrato, el 0.1 % del valor del contrato por cada día de atraso. Los cuales podrán ser descontados de los créditos a favor del contratista. **2.** Por no cumplir con los aportes al sistema general de salud, pensión y riesgos, 0.1% del valor del contrato. **3.** Incumplimiento en las obligaciones del contrato, hasta el 5% del valor del contrato, aplicado en multas sucesivas diarias del 0.5 % hasta que cese el cumplimiento. El valor de las multas no puede exceder el 5% del valor total del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PRINCIPIO DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**: El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIONES Y SUBCONTRATOS**: El contratista no podrá ceder, el presente contrato con persona alguna, natural o jurídica, nacional o extrajera, salvo autorización, expresa y escrita de **LA ASOCIACIÓN**, el cual puede reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que NO se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia, conflicto o diferencia relativa a este contrato se resolverá mediante arreglo directo entre las partes en un término de ocho días calendario contados a partir de la fecha en que una de las partes notifique a la otra, por escrito, sobre la existencia de la controversia, conflicto o diferencia. Si no se logra un acuerdo, las partes acudirán a alguno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecido en la ley para solucionar sus diferencias. Si persistiera la controversia, conflicto o diferencia las partes quedaran en libertad para acudir a la jurisdicción ordinaria competente. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato será ejercida por **GILBERTO COBARIA BOCOTA**, quien se designa como Supervisor y tendrá todas las funciones propias de su cargo como Vocal de Educación de La ASOCIACIÓN y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: **1**. Proyectar y firmar las diferentes actas (inicio, recibo, suspensiones, reinicio, liquidación etc.) del contrato y demás documentos inherentes a su función y a la ejecución del presente contrato. **2.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos y condiciones previstas en el contrato y en los documentos del mismo.**3.** Efectuar el seguimiento permanente de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas exigiendo al contratista las informaciones que estime pertinentes para el cabal cumplimiento de sus funciones como supervisor. **4.** Velar por que se mantenga vigente la garantía única que ampare los riesgos exigidos en el contrato y que se realice la aprobación de la póliza cuando haya lugar. **5.**Formular al contratista y a las diferentes entidades por escrito las recomendaciones, observaciones o respuestas tendientes a la debida ejecución del contrato, sin que con las mismas pueda efectuar modificación alguna al contrato. **6.** Informar por escrito a la junta directiva del cabildo mayor de Asou´wa oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente para la debida ejecución del contrato. **7.** Asegurarse de que todos los documentos que

123

soportan las actuaciones, reposen en original en la carpeta del respectivo contrato. **8.** Asistir a los comités o reuniones inherentes a la ejecución del contrato. **9.** Informar oportunamente al contratista cualquier actividad cultural a desarrollarse en las comunidades indígenas U´wa que pueda afectar el desarrollo del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información legal o alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter confidencial. En general el contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conociera con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar a la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U'wa con ocasión a la violación o incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al contratante y a la Gobernación de Norte de Santander de cualquier daño o perjuicios originada en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto de daño o perjuicio causado o hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne al contratante y a la Gobernación de Norte de Santander por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinado o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN CONCERTADA:** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Por ser este un contrato de prestación de servicios donde el contratista ejecutará el objeto de este acto jurídico con total autonomía técnica y administrativa no constituye vínculo laboral entre las partes, en consecuencia, no existe ni se crea relación laboral alguna entre el Contratista, la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U´wa y la Gobernación de Norte de Santander, ni existe vínculo laboral ni relación contractual del contratista o sus dependientes, lo anterior sin perjuicio de los elementos tecnológicos y demás que el contratante le facilite para la prestación de sus servicios; por este motivo no genera emolumento distinto al pago del valor determinado en la cláusula de Valor y Forma de Pago de este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DERECHOS PATRIMONIALES Y DE AUTOR:** De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, todos los derechos patrimoniales sobre los escritos, información, materiales, informes y demás documentos que se produzcan por **EL CONTRATISTA** en relación con el objeto del contrato pertenecerán única y exclusivamente a **LA ASOCIACION**, quien se reserva el pleno derecho de su publicación y/o difusión, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y **EL CONTRATISTA** se compromete a guardar confidencialidad sobre los contenidos. **PARAGRAFO PRIMERO**: La presente clausula queda entendida bajo los parámetros y lineamientos dados en Sentencia T-477-12 numerales 9.2.1, 9.2.2. y cualquier disposición que contrarie dicha disposición constitucional, será no válida para efectos de esta cláusula. Los derechos morales y patrimoniales sobre conocimientos y productos de investigación que tengan origen en la cultura y/o cosmovisión de los pueblos indígenas, serán propiedad colectiva de dichos pueblos y su utilización para fines académicos, institucionales o comerciales deberá contar con la autorización previa y escrita de sus autoridades indígenas. **PARAGRAFO SEGUNDO**: IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando el Contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo del Contratante o de la I.E. Izketa-Segovia y sus sedes, deberá seguir todas las disposiciones o directrices emitidas por la entidad según corresponda. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN USO DE DATOS:** El contratista autoriza de manera libre, previa, expresa y voluntaria a el CONTRATANTE para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de sus derechos como titular de los datos personales que proporcionó para el presente contrato, previstos en la Constitución y la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes,

124

comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). **LA ASOCIACION:** En la sede administrativa carrera 4 DG 104 barrio: San Rafael. Cubará (Boyacá), teléfono: 3214780990, correo electrónico: secretariageneral@asouwa.gov.co. **EL CONTRATISTA**: Comunidad indígena U´wa de Cascajal, Chitaga (Norte/ Santander). Teléfono: 3124636378, Correo electrónico, jennypaolategriacheraca@gmail.com.**CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DOCUMENTOS**: Forman parte integral de este contrato, la hoja de vida y sus anexos y demás documentos del Contrato N° CD-SED-01614-2026 suscrito entre la Gobernación de Norte de Santander y la Asociación de Autoridades Tradicionales y cabildos U´wa (Asou´wa).**CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes fijan para este contrato el domicilio contractual en el municipio de Cubará (Boyacá). **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para constancia se firma en el municipio de Cubará (Boyacá), a los dos (02) días del mes de febrero del año 2026.

EL CONTRATANTE,

ASOU'WA

JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA
Presidente-Asouwa

EL CONTRATISTA,

Luz Marina

LUZ MARINA CHERACA TORRES
Contratista

Proyecto: Diana Carolina Santander Torres
Apoyo Profesional en Contratacion

125

acompañamiento y cuidado de los beneficiarios internos del programa de residencias escolares de la institución Etnoeducativa U'wa Izqueta, según la normatividad vigente, este personal no está obligado a pagar seguridad social de acuerdo a los ingresos mensuales, lo único que pagara será aportes a ARL; el personal previamente fue avalado por las Autoridades Tradicionales y Cabildos U'wa a la Entidad Territorial Certificada (ETC); el contrato firmado por las partes se anexa al final del informe, la información principal y el valor del contrato del personal contratado se detallan a continuación

N°	NOMBRE COMPLETO	NÚMERO DE CÉDULA	PERFIL	CARGO	SEDE	N° DE CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO
8	Maritza Garcia Camacho	1.010.097.032	Miembro de la comunidad U'wa	Cuidadora comunitaria de los residentes internos	Sede Principal	Contrato de prestación de servicios N° 47 de 2026	$ 7.000.000

3. ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA

3.1 SUMINISTROS NECESARIOS PARA INCENTIVAR LA PERMANENCIA

3.1.1 Uniformes Escolares

Dando cumplimiento al rubro establecido en el presupuesto para incentivar la permanencia y evitar la deserción escolar, se suscribió el presente contrato de compraventa, con el fin, de adquirir 430 uniformes escolares conforme a diseños institucionales previamente establecidos, cada joven recibirá una camisa polo, una sudadera, una camisilla, una pantaloneta y un par de botas de uso institucional; el suministro será hecho por la señora Matilde Montañez Quiñonez identificada con cedula de ciudadanía 27.884.359 de Toledo; el contrato firmado por las partes se anexa al final del informe, la información principal y el valor del contrato del personal contratado se detallan a continuación:

N°	NOMBRE COMPLETO	NUMERO DE DOCUMENTO	N° DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO
1	Matilde Montañez Quiñonez	27.884.359	Contrato de Compraventa N° 03 del 2026	Dotación de uniformes escolares para los 430 niños, niñas, adolescentes, jóvenes matriculados en cada una de las sedes de la Institución Etnoeducativa U`wa Izketa-Segovia.	$ 70.950.000

3.1.2 Kit escolar

Dando cumplimiento al rubro establecido en el presupuesto para incentivar la permanencia y evitar la deserción escolar, se suscribió el presente contrato, con el fin, mejorar las condiciones pedagógicas y así poder garantizar un mejor aprendizaje fortaleciendo el nivel educativo; el suministro fue hecho por la señora Andrea Liliana Rangel Pardo R/L de Lilitan SAS Zomac identificado con NIT. 901.405.187-6; el contrato firmado por las partes se anexa al final del informe, la información principal y el valor del contrato del personal contratado se detallan a continuación:

126

PERSONAL DE APOYO COMO CUIDADORA COMUNITARIA DE LOS INTERNOS FINES DE SEMANA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

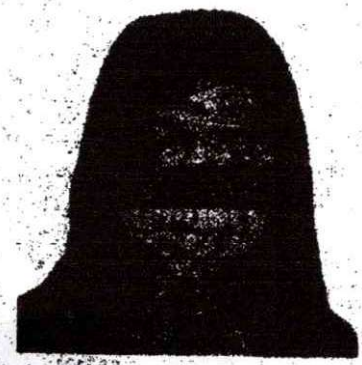
NUMERO **1.010.097.032**
GARCIA CAMACHO

APELLIDOS
MARITZA

NOMBRES

maritza garcia camacho

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-MAR-1994**
TOLEDO
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.51	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

18-ABR-2013 TOLEDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-2509400-00442853-F-1010097032-20130624 0033622347A 1 39390062

Yo, Maritza Garcia Camacho identificada con cedula de ciudadanía número 1010097032 de Toledo, manifiesto bajo la gravedad de juramento que mis ingresos mensuales derivados del contrato de prestación de servicios son inferiores a un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV).

Por lo tanto, en cumplimiento de la normativa vigente (decreto 1070 de 2013 y articulo 114-1 del estatuto tributario), declaro bajo juramento que NO estoy obligado a realizar pagos al Sistema de Seguridad Social Integral por dichos ingresos.

Firmado en Cubará, el 2 de febrero de 2026.

Maritza Garcia

MARITZA GARCIA CAMACHO

C.C. 1.010.097.032

PRESTACION DE SERVICIOS N° 47-2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 47-2026, CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA-ASOU´WA Y MARITZA GARCIA CAMACHO PERSONA NATURAL IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.010.097.032 EXPEDIDA EN TOLEDO (N/SANTANDER)

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CUIDADORA COMUNITARIA DE LOS ESTUDIANTES INTERNOS DE LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA U´WA IZKETA Y SUS SEDES EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA N° CD-SED-01614-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA (ASOU´WA).
CONTRATISTA:	**MARITZA GARCIA CAMACHO** C.C. No. 1.010.097.032 de Toledo (N/Santander)
CONTRATANTE:	**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U'WA (ASOU'WA)**
VALOR:	SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 7.000.000,00)
PLAZO:	Desde el 02 de febrero de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026

Entre los suscritos, a saber, **JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA**, colombiano, mayor de edad, con domicilio permanente en el Municipio de Cubará - Boyacá, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.873.866 expedida en Bucaramanga (Santander), plenamente capaz, en calidad de presidente y representante Legal de la Asociación de Autoridades Tradicionales y cabildos U´wa, con NIT No. 826000799-2, con domicilio en la carrera 4 DG 104 Barrio San Rafael del Municipio de Cubará Departamento de Boyacá, Constituida conforme al decreto 1088 de 1993, que cuenta con resolución de Inscripción No.003 de enero 17 de 1997;Resolución de Registro No.237 del 13 de noviembre de 2025,ante el Ministerio del Interior, Dirección de Asuntos indígenas, Con Reconocimiento mediante sentencia de la Honorable Corte Constitucional No.652/98, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATANTE Y/O LA ASOCIACIÓN**, por una parte y por la otra **MARITZA GARCIA CAMACHO,** Colombiana, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.010.097.032 de Toledo (N/Santander), quién en adelante y para efectos de este contrato se llamará, en adelante el "**Contratista**", y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos , se ha acordado celebrar el presente contrato de ***prestación de servicios,*** previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Constitución Política en su artículo 56 transitorio facultó al Gobierno para dictar normas relativas al funcionamiento de los territorios indígenas mientras se expide la ley a que se refiere el artículo 329 de la Carta Magna. **2**. Que mediante el articulo dos del decreto 1088 de 1993, se dispuso que Las asociaciones de que trata el mencionado Decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **3.** Que según el artículo 10 del mismo decreto se determinó sobre la Naturaleza de los actos y contratos de la Asociación lo siguiente: Los actos y contratos de naturaleza industrial o comercial de las asociaciones de que trata el presente Decreto, se regirán por el derecho privado. En los demás casos se sujetarán a las normas sobre asociaciones de entidades públicas conforme al Decreto 130 de 1976 y normas concordantes. **4**. Que, mediante Resolución 003 de 17 de enero de 1997 proferida

130

PRESTACION DE SERVICIOS N° 47-2026

por la Dirección general de Asuntos Indígenas, hoy Dirección De Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior se inscribió en el registro de Asociaciones /o Autoridades Tradicionales Indígenas a la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA como una entidad sin ánimo de lucro, con ámbito de acción y jurisdicción en los Departamentos de Boyacá, Santander, Norte de Santander. **5**. Que, mediante la elección efectuada en el XI Congreso de la Asociación, celebrado entre los días 25 al 31 de octubre de 2025 y reconocida mediante Resolución 237 del 13 de noviembre del 2025, para el periodo 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre de 2029, Reconoció por parte del Ministerio del Interior el Periodo de Gobierno del Cabildo Mayor. **6.** Que se suscribió Contrato N° CD-SED-01614-2026 entre el Departamento de Norte de Santander y la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U´wa, cuyo objeto es: *"La administración, dirección, coordinación y organización del Servicio Público Educativo, en la Institución Etnoeducativa U'wa Izketa y sus sedes; grados preescolar (transición) primaria (1° a 5°), básica secundaria (6° a 9°) y media (10ª y 11°) ubicados en el territorio indígena U'wa del departamento Norte de Santander en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio (SEIP)", para la vigencia 2026".* **7**. Que Asou´wa debe garantizar, la organización del servicio público educativo y formular, proponer y ejecutar políticas, planes y programas de educación en función de la coordinación, subsidiaridad y concurrencia con las competencias de las instituciones, buscando apoyar la mejor, más equitativa y pertinente prestación de la educación por parte del sistema educativo. **8.** Que, por lo antes expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA, de manera independiente y sin que exista subordinación ni dependencia de ningún orden ni vínculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga a: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CUIDADORA COMUNITARIA DE LOS ESTUDIANTES INTERNOS DE LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA U´WA IZKETA Y SUS SEDES EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA N° CD-SED-01614-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA (ASOU´WA)".Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** Para el Desarrollo del Objeto Contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance de este: **1.** Encargado de brindar acompañamiento pedagógico y garantizar el cuidado de los estudiantes internos.**2.** Supervisar el adecuado cumplimiento del Programa de Alimentación Escolar dirigido a los estudiantes internos, promoviendo una alimentación balanceada y saludable conforme a los lineamientos del SEIP.**3.** Guiar y orientar a los estudiantes que presenten situaciones de indisciplina o conflictos de convivencia, aplicando los protocolos definidos para cada caso por el orientador comunitario institucional de convivencia.**4.** Velar por el orden, la disciplina y la sana convivencia de todos los estudiantes dentro de la Institución Etnoeducativa U'wa Izketa, en concordancia con los acuerdos y normas establecidos en los lineamientos de la Residencia Escolar.**5.** Garantizar el adecuado cuidado, uso responsable del mobiliario, equipos e instalaciones de la institución, así como el correcto funcionamiento de los Proyectos Pedagógicos Productivos.**6.** Establecer y fortalecer canales de comunicación entre los estudiantes y la comisión, facilitando la recepción de solicitudes, quejas y reclamos relacionados con situaciones que se presenten en el marco de la estrategia de residencia escolar.**7.** Conservar, socializar y aplicar los protocolos de atención frente a alertas de emergencia que representen riesgos para la vida, la salud o que correspondan a amenazas naturales. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA** desarrollará las actividades en **LA ASOCIACION** y/o en la I.E. Izketa-Segovia y sus sedes. **CLÁUSULA CUARTA: INFORMES:** EL CONTRATISTA deberá presentar el informe de cumplimiento, con la documentación exigida (entregables y productos que surjan de conformidad con las actividades y obligaciones específicas del contratista) con registro

131

fotográfico a color y en medio físico, pago de seguridad social, y cuenta de cobro, los cuales deben estar aprobados por el Supervisor del presente Contrato, en el que conste el cumplimiento de las actividades. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 7.000.000,00).** la parte Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en la siguiente forma: **DIEZ PAGOS MENSUALES** iguales cada uno por valor de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($700.000)** previa presentación del informe mensual de acuerdo a las actividades programadas y cuenta de cobro, aprobados por el supervisor del contrato. Para el pago final, además de los requisitos anteriores, deberá presentar los entregables y productos que surjan de conformidad con las actividades y obligaciones específicas del contratista. **PARÁGRAFO I-** Para efectos del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, y teniendo en cuenta que el ingreso mensualizado es inferior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, El CONTRATISTA será responsable de su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en cualquiera de sus regímenes, lo cual será verificable en la plataforma ADRES. El CONTRATISTA deberá acreditar afiliación activa a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), en la clase de riesgo correspondiente a la actividad contratada. **PARÁGRAFO II-** La acreditación de afiliación activa en salud y ARL será requisito suficiente para el trámite de pago de honorarios, de conformidad con el valor mensualizado del contrato. **PARÁGRAFO III-** La Asociación no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **PARÁGRAFO IV-** La Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U´wa pagará al Contratista las sumas del valor del Contrato una vez se hagan efectivos los desembolsos del Contrato No.CD-SED-01614-2026 suscrito entre la Gobernación de Norte de Santander y la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U´wa (Asou´wa). **PARÁGRAFO V -** No obstante, lo señalado en las cláusulas precedentes, el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO:** El plazo para la ejecución del objeto del presente contrato es desde el 02 de febrero de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.)** Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con las actividades específicas. **2)** Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos establecidos.**3)** Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la ASOCIACIÓN. **4)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.**5)** Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La Asociación. **6)** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la ASOCIACIÓN y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. **7)** Hacer la entrega de los productos dentro del tiempo pactado.**8)** Desarrollar las actividades descritas en el alcance del objeto contractual tanto en calidad, cantidad, como en tiempo.**9)** Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. **10)** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.**11)** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **12**) Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales.**13**) Presentar informe sobre las actividades ejecutadas.**14.** Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor acta final. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE: 1.** Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago, previa presentación de la documentación requerida. **2** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del

132

mismo.**3.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. **4.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. **CLÁUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de que el contratante declara la caducidad administrativa al presente contrato por incumplimiento del contratista, impondrá a éste la obligación de pagar una pena pecuniaria, equivalente al diez (10%) del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria serán ingresados o devueltos al Contrato N° CD-SED-01614-2026 suscrito entre la Gobernación de Norte de Santander y la Asociación de Autoridades Tradicionales y cabildos U´wa (Asou´wa), el contratista autoriza para que se descuente el valor de las multas y la pena pecuniaria, si la hubiere, de cualquier saldo que tuviese a su favor y si esto no fuere posible se cobrarán por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD**: La Asociación podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en forma inmediata, mediante resolución motivada si se establecen hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y que afecten directa y gravemente la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a la paralización del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, la Asociación puede imponer las siguientes multas: **1.** Por no entregar o demorar la entrega de los servicios derivados del contrato, el 0.1 % del valor del contrato por cada día de atraso. Los cuales podrán ser descontados de los créditos a favor del contratista. **2.** Por no cumplir con los aportes al sistema general de salud, pensión y riesgos, 0.1% del valor del contrato. **3.** Incumplimiento en las obligaciones del contrato, hasta el 5% del valor del contrato, aplicado en multas sucesivas diarias del 0.5 % hasta que cese el cumplimiento. El valor de las multas no puede exceder el 5% del valor total del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PRINCIPIO DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**: El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIONES Y SUBCONTRATOS**: El contratista no podrá ceder, el presente contrato con persona alguna, natural o jurídica, nacional o extrajera, salvo autorización, expresa y escrita de **LA ASOCIACIÓN**, el cual puede reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que NO se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia, conflicto o diferencia relativa a este contrato se resolverá mediante arreglo directo entre las partes en un término de ocho días calendario contados a partir de la fecha en que una de las partes notifique a la otra, por escrito, sobre la existencia de la controversia, conflicto o diferencia. Si no se logra un acuerdo, las partes acudirán a alguno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecido en la ley para solucionar sus diferencias. Si persistiera la controversia, conflicto o diferencia las partes quedaran en libertad para acudir a la jurisdicción ordinaria competente. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato será ejercida por **GILBERTO COBARIA BOCOTA**, quien se designa como Supervisor y tendrá todas las funciones propias de su cargo como Vocal de Educación de La ASOCIACIÓN y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: **1**. Proyectar y firmar las diferentes actas (inicio, recibo, suspensiones, reinicio, liquidación etc.) del contrato y demás documentos inherentes a su función y a la ejecución del presente contrato. **2.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos y condiciones previstas en el contrato y en los documentos del mismo.**3.** Efectuar el seguimiento permanente de la ejecución del contrato

133

en sus diferentes etapas exigiendo al contratista las informaciones que estime pertinentes para el cabal cumplimiento de sus funciones como supervisor. **4.** Velar por que se mantenga vigente la garantía única que ampare los riesgos exigidos en el contrato y que se realice la aprobación de la póliza cuando haya lugar. **5.**Formular al contratista y a las diferentes entidades por escrito las recomendaciones, observaciones o respuestas tendientes a la debida ejecución del contrato, sin que con las mismas pueda efectuar modificación alguna al contrato. **6.** Informar por escrito a la junta directiva del cabildo mayor de Asou´wa oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente para la debida ejecución del contrato. **7.** Asegurarse de que todos los documentos que soportan las actuaciones, reposen en original en la carpeta del respectivo contrato. **8.** Asistir a los comités o reuniones inherentes a la ejecución del contrato. **9.** Informar oportunamente al contratista cualquier actividad cultural a desarrollarse en las comunidades indígenas U´wa que pueda afectar el desarrollo del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información legal o alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter confidencial. En general el contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conociera con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar a la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U'wa con ocasión a la violación o incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al contratante y a la Gobernación de Norte de Santander de cualquier daño o perjuicios originada en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto de daño o perjuicio causado o hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne al contratante y a la Gobernación de Norte de Santander por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinado o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN CONCERTADA:** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Por ser este un contrato de prestación de servicios donde el contratista ejecutará el objeto de este acto jurídico con total autonomía técnica y administrativa no constituye vínculo laboral entre las partes, en consecuencia, no existe ni se crea relación laboral alguna entre el Contratista, la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U´wa y la Gobernación de Norte de Santander, ni existe vínculo laboral ni relación contractual del contratista o sus dependientes, lo anterior sin perjuicio de los elementos tecnológicos y demás que el contratante le facilite para la prestación de sus servicios; por este motivo no genera emolumento distinto al pago del valor determinado en la cláusula de Valor y Forma de Pago de este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DERECHOS PATRIMONIALES Y DE AUTOR:** De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, todos los derechos patrimoniales sobre los escritos, información, materiales, informes y demás documentos que se produzcan por **EL CONTRATISTA** en relación con el objeto del contrato pertenecerán única y exclusivamente a **LA ASOCIACION**, quien se reserva el pleno derecho de su publicación y/o difusión, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y **EL CONTRATISTA** se compromete a guardar confidencialidad sobre los contenidos. **PARAGRAFO PRIMERO**: La presente clausula queda entendida bajo los parámetros y lineamientos dados en Sentencia T-477-12 numerales 9.2.1, 9.2.2. y cualquier disposición que contrarie dicha disposición constitucional, será no válida para efectos de esta cláusula. Los derechos morales y patrimoniales sobre conocimientos y productos de investigación que tengan origen en la cultura y/o cosmovisión de los pueblos indígenas, serán propiedad colectiva de dichos pueblos y su utilización para fines académicos, institucionales o comerciales deberá contar con la autorización previa y escrita de sus autoridades

734

indígenas. **PARAGRAFO SEGUNDO**: IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando el Contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo del Contratante o de la I.E. Izketa-Segovia y sus sedes, deberá seguir todas las disposiciones o directrices emitidas por la entidad según corresponda. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN USO DE DATOS:** El contratista autoriza de manera libre, previa, expresa y voluntaria a el CONTRATANTE para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de sus derechos como titular de los datos personales que proporcionó para el presente contrato, previstos en la Constitución y la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA**: **DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). **LA ASOCIACION:** En la sede administrativa carrera 4 DG 104 barrio: San Rafael. Cubará (Boyacá), teléfono: 3214780990, correo electrónico: secretariageneral@asouwa.gov.co. **EL CONTRATISTA**: Comunidad indígena U´wa de Uncacias, Toledo (Norte/ Santander). Teléfono: 3133542120, Correo electrónico, maritzacamacho32@gmail.com.**CLAUSULA VIGESIMA SEXTA**: **DOCUMENTOS**: Forman parte integral de este contrato, la hoja de vida y sus anexos y demás documentos del Contrato N° CD-SED-01614-2026 suscrito entre la Gobernación de Norte de Santander y la Asociación de Autoridades Tradicionales y cabildos U´wa (Asou´wa).**CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes fijan para este contrato el domicilio contractual en el municipio de Cubará (Boyacá). **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para constancia se firma en el municipio de Cubará (Boyacá), a los dos (02) días del mes de febrero del año 2026.

EL CONTRATANTE,

ASOU'WA

JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA
Presidente-Asou'wa

Proyecto: Diana Carolina Santander Torres
Apoyo Profesional en Contratacion

EL CONTRATISTA,

Maritza Garcia

MARITZA GARCIA CAMACHO
Contratista

135

UNIFORMES ESCOLARES

136

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **27.884.359**

MONTAÑEZ QUIÑONEZ

APELLIDOS

MATILDE

NOMBRES

Matilde Montañez Quiñonez

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-MAY-1973**

TOLEDO
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **F** SEXO

31-AGO-1993 TOLEDO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-0705900-00271571-F-0027884359-20101217 0025262603A 1 29967480

137

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141078855355

(415)7707212489984(8020) 000014107885535 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
2 7 8 8 4 3 5 9	1	Impuestos de Cúcuta 7	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	2 7 8 8 4 3 5 9	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Norte de Santander 5 4	Toledo 8 2 0

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MONTAÑEZ	QUIÑONEZ	MATILDE	

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Norte de Santander 5 4	Toledo 8 2 0

41. Dirección principal: VDA EL CUBUGON LT 1

42. Correo electrónico: maty0573@hotmail.es

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 2 9 2 1 7 1 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
1 4 1 0	2 0 0 8 0 6 0 9	4 7 7 1	2 0 0 8 0 6 0 9	5 6 1 1			1 3 1 4	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4	9	5	0	5	2																			

- 5 - Impto. renta y compl. régimen ordinar
- 49 - No responsable de IVA
- 50 - No responsable de Consumo restauran
- 52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

138

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CÁMARA DE COMERCIO DE PAMPLONA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 24/02/2026 - 12:03:15
Recibo No. S000136677, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN EE8Bq19BhB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=25 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : MATILDE MONTAÑEZ QUIÑONEZ
Identificación : CC. - 27884359
Nit : 27884359-1
Domicilio: Toledo, Norte de Santander

MATRÍCULA

Matrícula No: 15800
Fecha de matrícula: 09 de junio de 2008
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : VEREDA EL CUBUGON
Municipio : Toledo, Norte de Santander
Correo electrónico : maty0573@hotmail.es
Teléfono comercial 1 : 3102921715
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : VEREDA EL CUBUGON
Municipio : Toledo, Norte de Santander
Correo electrónico de notificación : maty0573@hotmail.es

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: C1410
Actividad secundaria Código CIIU: G4771
Otras actividades Código CIIU: I5611

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Confeccion de prendas de vestir, excepto prendas de piel - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios incluye artículos de piel en establecimientos especializados - Expendio a la mesa de comidas preparadas.

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $5.000.000,00
Activo no corriente: $0,00
Activo total: $5.000.000,00
Pasivo corriente: $5.000.000,00
Pasivo no corriente: $0,00

139

Pasivo total: $5.000.000,00
Patrimonio neto: $0,00
Pasivo más patrimonio: $5.000.000,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $2.200.000,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $0,00
Gastos operacionales: $0,00
Otros gastos: $0,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $0,00
Resultado del periodo: $0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PAMPLONA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE PAMPLONA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: CONFECCIONES MATY BRISAS CUBUGON
Matrícula No.: 30681
Fecha de Matrícula: 17 de febrero de 2023
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : VEREDA EL CUBUGON
Municipio: Toledo, Norte de Santander

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

740

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de

2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $2.200.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : I5611.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE PAMPLONA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Carlos Humberto Solano Espinosa
Presidente Ejecutivo

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

141

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289652730

PIB
09:05:27

Bogotá DC, 23 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MATILDE MONTAÑEZ QUIÑONEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 27884359:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

742

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 23 de enero de 2026, a las 09:13:35, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	27884359
Código de Verificación	27884359260123091335

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

743

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:48:13 PM horas del 05/02/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **27884359**

Apellidos y Nombres: **MONTAÑEZ QUIÑONEZ MATILDE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/02/2026 03:51:09 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **27884359** y Nombre: **MATILDE MONTAÑEZ QUIÑONEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **134289494** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:22:55 horas del 23/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **27884359,** Apellidos y Nombres **MONTAÑEZ QUIÑONEZ MATILDE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ASOU'WA**, con NIT **826000799-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

746

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 27884359 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 23/01/2026 09:37 AM

Código Verificación: **QTBWZASR57**

Válida hasta: **23/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

147

ASOU'WA

ACTA DE INICIO CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 03 de 2026

CONTRATANTE:	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U'WA
NIT:	826.000.799 – 2
REPRE. LEGAL:	JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA
IDENTIFICACION:	C.C. N.º 13.873.866 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA (SANTANDER)
TELEFONO:	3214780990
DIRECCIÓN:	CR 4 DG 104 BARRIO: SAN RAFAEL. CUBARÁ-BOYACÁ
E-MAIL:	secretariageneral@asouwa.gov.co
CONTRATISTA:	**MATILDE MONTAÑEZ QUIÑONEZ**
IDENTIFICACION:	CC. N.º. 27.884.359 expedida en Toledo (N/Santander)
EST. COMERCIO:	Confecciones Maty Brisas Cubugon
TELEFONO:	3102921715
DIRECCIÓN:	Vereda el Cubugon LT 1 Toledo (N/Santander)
E-MAIL:	Maty0573@hotmail.com
OBJETO:	DOTACIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA LOS 430 NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES MATRICULADOS EN LA EN CADA UNA DE LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA U'WA IZKETA-SEGOVIA, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA N° CD-SED-01614-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA (ASOU´WA).
VALOR:	SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 70.950.000,00)
PLAZO:	TREINTA (30) DIAS
FECHA DE INICIO:	25 DE FEBRERO DE 2026

En la oficina de la sede administrativa de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES U´WA**, se reunieron **JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.873.866 expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de presidente y representante legal de LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U'WA, **GILBERTO COBARIA BOCOTA,** identificada con cédula de ciudadanía N° 9.466.430 expedida en Cubará (Boyacá), actuando como Supervisor del CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 03 de 2026 y **LA ASOCIACION**, por una parte; y por la otra y por la otra **MATILDE MONTAÑEZ QUIÑONEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.884.359 expedida en Toledo (N/Santander), con establecimiento de comercio denominado **CONFECCIONES MATY BRISAS CUBUGON**, actuando como contratista, el objeto de la reunión es suscribir la presente ACTA con la que se da INICIO a la ejecución del objeto del contrato antes citado.

CONSIDERANDO:

Que, el día 25 de febrero de 2026 se firmó el **CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 03 de 2026**, cuyo objeto es: "DOTACIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA LOS 430 NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES MATRICULADOS EN LA EN CADA UNA DE LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA U'WA IZKETA-SEGOVIA, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA N° CD-SED-01614-2026 103

SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA (ASOU´WA)", por valor de SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 70.950.000,00) y un plazo de ejecución TREINTA (30) DIAS.

Que, para dar trámite a la ejecución normal, se requiere fijar la fecha de inicio de ejecución al contrato en mención, por lo cual:

ACUERDAN:

Fijar como fecha de Inicio del **CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 03 de 2026**, la de hoy 25 de febrero de 2026. Fijar el término del contrato TREINTA (30) DIAS, a partir de hoy. En constancia de lo anterior se firman la presente Acta por los que en ella intervinieron, a los 25 días del mes de febrero de 2026.

JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA
Presidente ASOU´WA
Contratante

ASOU'WA

GILBERTO COBARIA BOCOTA
vocal de Educación
Supervisor

Matilde Montañez Quiñonez
MATILDE MONTAÑEZ QUIÑONEZ
Contratista

149

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 03 DE 2026

CONTRATANTE:	**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U'WA**
NIT:	826.000.799 – 2
R/L.	**JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA**
IDENTIFICACION:	CC. Nº. 13.873.866 expedida en Bucaramanga (Santander),
TELEFONO:	3214780990
DIRECCIÓN:	CR 4 DG 104 barrio: San Rafael. Cubará (Boyacá)
CONTRATISTA:	**MATILDE MONTAÑEZ QUIÑONEZ**
IDENTIFICACION:	CC. N.º. 27.884.359 expedida en Toledo (N/Santander)
EST. COMERCIO:	Confecciones Maty Brisas Cubugon
TELEFONO:	3102921715
DIRECCIÓN:	Vereda el Cubugon LT 1 Toledo (N/Santander)
E-MAIL:	Maty0573@hotmail.com
OBJETO:	DOTACIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA LOS 430 NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES MATRICULADOS EN LA EN CADA UNA DE LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA U'WA IZKETA-SEGOVIA, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA N° CD-SED-01614-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA (ASOU´WA).
VALOR:	SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 70.950.000,00)
PLAZO:	TREINTA (30) DIAS

Entre los suscritos a saber, el señor **JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA**, colombiano, mayor de edad, con domicilio permanente en el Municipio de Cubará - Boyacá, en calidad de representante legal de **LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U'WA (ASOU'WA),** con NIT 826.000.799 - 2 ubicada en la con domicilio en la carrera 4 DG 104 Barrio San Rafael del Municipio de Cubará Departamento de Boyacá, legalmente constituida según Decreto 1088 de 1993, que cuenta con la Resolución de Inscripción No. 003 de enero 7 de 1997; Resolución de No.237 del 13 de noviembre de 2025 Ministerio del Interior, Dirección de Asuntos Étnicos, cuenta con el reconocimiento mediante Sentencia de la Honorable Corte Constitucional No. 652/98, que en el presente escrito se denominará simplemente como **EL CONTRATANTE** Y/O **LA ASOCIACION**, por una parte; y por la otra **MATILDE MONTAÑEZ QUIÑONEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.884.359 expedida en Toledo (N/Santander), con establecimiento de comercio denominado **CONFECCIONES MATY BRISAS CUBUGON**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, previas las siguientes consideraciones: **A**. Que la Constitución Política en su artículo 56 transitorio facultó al Gobierno para dictar normas relativas al funcionamiento de los territorios indígenas mientras se expide la ley a que se refiere el artículo 329 de la Carta Magna. **B**. Que mediante el articulo dos del decreto 1088 de 1993, se dispuso que Las asociaciones de que trata el mencionado Decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **C**. Que según el artículo 10 del mismo decreto se determinó sobre la Naturaleza de los actos y contratos de la asociación lo siguiente: Los actos y contratos de naturaleza industrial o comercial de las asociaciones de que trata el presente Decreto, se regirán por el derecho privado. En los demás casos se sujetarán a las normas sobre asociaciones de entidades públicas conforme al Decreto 130 de 1976 y normas concordantes. **D**. Que mediante Resolución 003 de 17 de enero de 1997 proferida por la Dirección general de Asuntos Indígenas, hoy Dirección De Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior se inscribió en el registro de Asociaciones /o Autoridades Tradicionales Indígenas a la Asociación se Autoridades Tradicionales U'wa como una entidad sin ánimo de lucro, con ámbito de acción y jurisdicción en los Departamentos de Boyacá, Santander, Norte de Santander. **E**. Que, mediante la elección efectuada en el XI Congreso de la Asociación, celebrado entre los días 25 al 31 de octubre de 2025 y reconocida mediante Resolución 237 del 13 de noviembre del 2025, para el periodo 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre de 2029, Reconoció por parte del Ministerio del Interior el Periodo de Gobierno del Cabildo Mayor. **F.** Que se suscribió Contrato para la administración de la atención educativa N° CD-SED-01614-2026 entre el Departamento de Norte de Santander y la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U´wa, cuyo objeto es: *"La administración, dirección, coordinación y organización del Servicio Público Educativo, en la Institución Etnoeducativa U'wa Izketa*

150

y sus sedes; grados preescolar (transición) primaria (1º a 5º), básica secundaria (6º a 9º) y media (10ª y 11°) ubicados en el territorio indígena U'wa del departamento Norte de Santander en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio (SEIP)", para la vigencia 2026".". **G**. Por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes Clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es: DOTACIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA LOS 430 NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES MATRICULADOS EN LA EN CADA UNA DE LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA U'WA IZKETA-SEGOVIA, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA N° CD-SED-01614-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA (ASOU´WA). **CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Para el Desarrollo del Objeto Contractual, se deben entregar los siguientes elementos, que delimitan el alcance del mismo:

UNIFORMES ESCOLARES

BENEFCIARIOS		430	DIAS DE ATENCIÓN		190
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VR/TOTAL
1	SUDADERA CONFORME A DISEÑOS INSTITUCIONALES	UND	430	$ 44.000	$ 18.920.000
2	CAMISA POLO CONFORME A DISEÑOS INSTITUCIONALES	UND	430	$ 42.000	$ 18.060.000
3	CAMISILLA CONFORME A DISEÑOS INSTITUCIONALES	UND	430	$ 14.000	$ 6.020.000
4	PANTALONETA CONFORME A DISEÑOS INSTITUCIONALES	UND	430	$ 15.000	$ 6.450.000
5	BOTAS DE CAUCHO	UND	430	$ 50.000	$ 21.500.000
				TOTAL	$ 70.950.000

UNIFORMES	4	6	8	10	12	14	16	XS	S	M	TOTAL
SEDE AKSHIMA		2	4	5	4	2					17
SEDE ANTETA	3	12	11	8	8	2					44
SEDE BAKO KUIRA		7	2	2	3	2	3				19
SEDE BURARA	3	6	9	10	4	1					33
SEDE IHURIMA		5	9	10	5	3					32
SEDE KANORIWA	1	6	8	4	2						21
SEDE KUITUA	1	2	1	2	1						7
SEDE ONKASA	1	3		4	4	2	1				15
SEDE PRINCIPAL				5	13	13	25	3	21	1	81
SEDE RURITOA	2	3	4	2	2						13
SEDE SHEJKARA		2	4		3	2					11
SEDE SHIRO ARKUTA	4	8	5	8	3						28
SEDE SIRIO-KUSA		2	7	2	2						13
SEDE SISIERA		3	11	5	4						23
SEDE SORKOTA	4	4	9	2	1	2	1				23
SEDE TABUT AK LIA	2	2	4	1	6	2	2				19
SEDE TEGURA	1	4	1	5	2						13
SHIRO AKA	3	5	4	5	1						18
	25	76	93	80	68	31	32	3	21	1	430

BOTAS	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40
SEDE AKSHIMA					1			4		1	4	3	2	2				
SEDE ANTETA	1		2	2	2	2	5	2	6	1	4	4	6	4	3			
SEDE BAKO KUIRA				2	5						2	6	3	1				
SEDE BURARA		3				4	4	5	2	2	3	6	2		2			
SEDE IHURIMA				2		3	8	3		3	4	5	2	2				
SEDE KANORIWA		2	1	2	2			5	1	3		3	2					
SEDE KUITUA		1		1	1		1			1	1	1						
SEDE ONKASA			1	1				3		3	3	2	2					
SEDE PRINCIPAL												5	19	19	17	12	4	5
SEDE RURITOA			2		2	2	2	1			2	2						
SEDE SHEJKARA				1	1	4						1	1	3				
SEDE SHIRO ARKUTA		2	2		5	2	1	6		1	5	3	1					
SEDE SIRIO-KUSA			2		2		3	2	2			1	1					
SEDE SISIERA					2	4	2	2	1	3	4	5						
SEDE SORKOTA					4	1	3	3	3	3	2	2		1	1			
SEDE TABUT AK LIA		2		1		2	3					2	5	2	1	1		
SEDE TEGURA				1		3	1			1	3	4						
SHIRO AKA			2	3		2	1		1	1	3	4	1					
	1	10	12	16	27	29	34	36	16	23	40	59	47	34	24	13	4	5

751

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE ENTREGA: De manera personal realizando la entrega de los elementos al supervisor del Contrato en la sede administrativa de ASOUWA. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO:** EL CONTRATISTA entregará la totalidad de los elementos dentro de **TREINTA (30) DIAS**, siguientes al perfeccionamiento del presente contrato y la firma del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO:** La Adición de Plazo del presente contrato se tramitará previa la solicitud del supervisor por escrito elevada al CONTRATISTA con dos (02) días de anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo pactado. Vencido el término del plazo adicional se procederá a liquidar el contrato en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 70.950.000,00).** La Asociación, cancelará al contratista el valor del contrato así: UN UNICO PAGO CONTRA ENTREGA una vez se realice la entrega de lo contratado. **PARÁGRAFO I**. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, el contratista deberá tener en cuenta lo referente al derecho de turno. **PARÁGRAFO II.**- Para tramitar el pago, el CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales, además de parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO III**- Las partes acuerdan que del valor del contrato serán disminuidos y asumidos por el contratista los gastos financieros generados por los movimientos o transacciones bancarias a que haya lugar. **PARÁGRAFO IV**- La Asociación no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **PARÁGRAFO V**- La Asociación de Autoridades Tradicionales U'wa pagará al Contratista las sumas del valor del Contrato una vez se hagan efectivos los desembolsos por parte de la Gobernación de Norte de Santander con cargo a el contrato para la administración de la atención educativa NO. CD-SED-01614-2026 Suscrito entre la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U´wa y la Gobernación de Norte de Santander. **CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la asociación, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con Asou´wa. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. 2. Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada; 3. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo; 4. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad; 5. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL CONTRATANTE por conducto del SUPERVISOR y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta; 6. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; 7. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato; 8. Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes; 9. Aceptar la supervisión por parte de la asociación; 10. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato; 11. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La asociación. 12. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. 13. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 14. Presentar informe sobre las actividades ejecutadas. 15. Presentar conjuntamente con el supervisor acta final y acta de liquidación. 16. Suscribir Acta de Inicio de ejecución del contrato. 17. Suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y

demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato. 18. verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de ser requeridas. 19. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la asociación. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 3. Controlar la calidad de los bienes o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas; 4. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; 5. La Asociación se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato, previo acta de recibo de satisfacción del servicio. 6. Se compromete a vigilar el contrato de suministro en los términos legales y contemplados en este contrato. **CLAUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA, la extensión o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato, para amparar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARÁGRAFO**. Si EL CONTRATISTA, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa o unilateralmente por LA ASOCIACIÓN, que se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA: CADUCIDAD:** LA ASOCIACIÓN estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD**: Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **LA ASOCIACIÓN,** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: a) Por no entregar o demorar la entrega de los servicios derivados del contrato, el 0.1% del valor del contrato por cada día de atraso. Las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista. b) Por no cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos, 0.1% del valor del contrato. c) Incumplimiento en las obligaciones del contrato, hasta el 5% del valor del contrato, aplicado en multas sucesivas diarias del 0.5% hasta que cese el cumplimiento. El valor de las multas no puede exceder 5% del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de que el CONTRATANTE declare la caducidad administrativa al presente contrato por incumplimiento del CONTRATISTA, impondrá a éste la obligación de pagar una pena pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contrato. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza para que se descuente el valor de las multas y la pena pecuniaria, si la hubiese, de cualquier saldo que tuviese a su favor o mediante comunicación a la entidad aseguradora que haya otorgado la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de **LA ASOCIACIÓN.** Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **LA ASOCIACIÓN,** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **LA ASOCIACIÓN,** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **LA ASOCIACIÓN,** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula novena del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, La entidad contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GASTOS**: Todos los gastos que demande la legalización de este contrato correrán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Se advierte que en el presente contrato las partes no se encuentran incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISOR:** La supervisión del contrato será ejercida por GILBERTO COBARIA BOCOTA, Vocal de Educación de la Asociación de Autoridades Tradicionales U'wa quien tendrá las funciones propias de su cargo y que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: **1.** Proyectar y aprobar las diferentes actas (inicio, recibo, suspensiones, reinicio, liquidación etc.) del contrato. Firmar las respectivas actas conjunto con el nominador y el contratista. **2**. vigilar el cumplimiento de las obligaciones

153

del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos y condiciones previstas en el contrato y en los documentos del mismo. **3.** exigir al contratista la calidad de los elementos a entregar, de acuerdo con las especificaciones y su respectiva oferta. **4.** efectuar el seguimiento permanente de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas exigiendo al contratista las informaciones que estime pertinentes para el cabal cumplimiento de sus funciones como supervisor. **5.** velar para que se mantenga vigente la garantía única que ampare los riesgos exigidos en el contrato y que se realice la aprobación de la póliza cuando sea requerida. **6.** formular al contratista por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato, sin que con las mismas pueda efectuar modificación alguna a los términos del contrato. **7.** informar oportunamente cualquier actividad cultural, ayuno o anomalía o conflicto que se presente. En particular, dicha información oportuna deberá siempre suministrarse respecto al cumplimiento para la ejecución del contrato. **8.** Asegurarse de que todos los documentos que soportan sus actuaciones, reposen en la carpeta del respectivo contrato. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** El CONTRATISTA pagará los impuestos y derechos que gravan el presente contrato y los que correspondan a la entidad donde se ejecuta en caso de ser requerido. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIÓN CONCERTADA:** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Cn CI-SEG-00365-2025, especificaciones técnicas y demás documentos que soportan el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** será obligación del contratista mantener indemne a LA ASOCIACIÓN y al Departamento de Norte de Santander de cualquier reclamación proveniente de terceros y que tenga como causal las actuaciones del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **EL CONTRATANTE**, En la sede administrativa carrera 4 DG 104 barrio: San Rafael. Cubará (Boyacá), teléfono: 3214780990, correo electrónico: secretariageneral@asouwa.gov.co. **EL CONTRATISTA**: Vereda el Cubugon LT 1 Toledo (N/Santander), e-mail: maty0573@hotmail.com, Celular: 3102921715. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Cubará (Boyacá). Para constancia se firma en Cubará (Boyacá) a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2026.

EL CONTRATANTE,

JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA
PRESIDENTE ASOU'WA

EL CONTRATISTA,

Matilde Montañez Quiñonez

MATILDE MONTAÑEZ QUIÑONEZ
Contratista

Proyecto: Diana Carolina Santander Torres
Asesora en Contratación

154

N°	NOMBRE COMPLETO	NIT	N° DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO
2	Andrea Liliana Rangel Pardo **R/L** Lilitan SAS Zomac	901.405.187-6	Contrato de compraventa N° 02 del 2026	Adquisición de kits escolares para los 430 niños, niñas, adolescentes, jóvenes matriculados en la Institución Etnoeducativa U`wa Izketa-Segovia.	$ 48.523.960

3.1.3 Fortalecimiento de Residencias escolares

Componente que garantiza para el año 2026, acompañamiento, alojamiento y alimentación (desayuno y cena), para los estudiantes de Educación Básica Secundaria y Media (grados 6°,7°,8°,9°,10° y 11°) durante 125 días del calendario escolar y 66 días entre sábados, domingos y festivos (desayuno, almuerzo y cena), para aquellos jóvenes que viven a distancias mayores de 2 horas de camino, garantizando el bienestar, seguridad y permanencia de los jóvenes en la institución, por ello se suscribió contrato de suministro, con el fin, de adquirir productos alimenticios perecederos y no perecederos destinados a preparar ollas comunitarias a los jóvenes en la básica secundaria y media de acuerdo a los menús establecidos, que por motivos de distancias territoriales o comunidades lejanas (uno o dos días de camino), no pueden regresar a sus casas diariamente; el personal previamente fue avalado por las Autoridades Indígenas y relacionado en la propuesta presentada por la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U'wa a la Entidad Territorial Certificada (ETC); el contrato firmado entre las partes se relaciona al final de esta página y los datos del contratista seleccionado para el suministro de los víveres y el valor del contrato se relacionan a continuación:

N°	NOMBRE COMPLETO	NIT	N° DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO
3	Carmelo García Villamizar **R/L** Coagrosar	901.235.685-2	Contrato de Suministro N° 04 del 2026	Suministro de víveres perecederos y no perecederos a la institución Etnoeducativa U`wa Izketa-Segovia sede principal, para el Fortalecimiento de las residencias estudiantiles.	$ 185.835.550

Además, se realizará un aporte al servicio de transporte de los vivieres, los cuales se llevan a cabo cada domingo, este recurso será ejecutado con el señor Yovany Barrera Aguablanca.

4. ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO

4.1 Comprende los gastos inherentes a la administración, dirección, coordinación y organización del Servicio Educativo en la I.E. U'wa Izketa - Segovia

4.1.1 Pólizas

Conforme al numeral 6. MECANISMOS DE COBERTURA del ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y VIABILIDAD, la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U'wa, adquirió Póliza de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, como se detalla a continuación:

155

KIT ESCOLAR

156

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **63.526.118**

RANGEL PARDO

APELLIDOS

ANDREA LILLIANA

NOMBRES

ANDREA L. RANGEL P.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-MAR-1982**

SARAVENA
(ARAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

10-MAR-2000 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VÉGA ROCHA

A-2700100-01263961-F-0063526118-20211106 **00761**82287A 1 9916053241

157

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141232225413

(415)7707212489984(8020) 000014123222541 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 4 0 5 1 8 7	6	Impuestos y Aduanas de Arauca	3 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
LILITAN S.A.S ZOMAC

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Arauca 8 1	Saravena 7 3 6

41. Dirección principal
CL 26 14 35 BRR CENTRO

42. Correo electrónico papelerialilitanprincipal@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
8 1 5 0 1 0	3 1 0 2 4 6 8 8 6 8	6 0 7 8 8 9 0 6 0 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 6 1	2 0 2 0 0 8 1 9	4 6 5 9	2 0 2 0 1 1 0 2	4 7 5 9	4 7 4 1		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

- 05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
- 07- Retención en la fuente a título de rent
- 14- Informante de exogena
- 42- Obligado a llevar contabilidad
- 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
- 52 - Facturador electrónico
- 55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RANGEL PARDO ANDREA LILLIANA

985. Cargo Representante legal Certificado

758

Fecha generación documento PDF: 28-01-2026 09:42:35AM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

CÁMARA DE COMERCIO DEL PIEDEMONTE ARAUCANO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 16/02/2026 - 18:14:14
Recibo No. S000246412, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN z9BHBYxybY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=56 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : LILITAN S.A.S ZOMAC
Nit : 901405187-6
Domicilio: Saravena, Arauca

MATRÍCULA

Matrícula No: 31678
Fecha de matrícula: 20 de agosto de 2020
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 26 NRO 14 - 35 BARRIO CENTRO
Municipio : Saravena, Arauca
Correo electrónico : papelerialilitanprincipal@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3102468868
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 26 NRO 14 - 35 BARRIO CENTRO
Municipio : Saravena, Arauca
Correo electrónico de notificación : papelerialilitanprincipal@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 15 de julio de 2020 de la Asamblea Constitutiva de Saravena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2020, con el No. 4954 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada LILITAN S.A.S ZOMAC.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

objeto social. La sociedad tendrá como objeto principal: - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.C.P. (4649). -Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados (4761). -Fotocopiado,

159

preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo a oficina (8219). Actividades de impresión (1811). Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 200.000.000,00
No. Acciones	200,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 100.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 100.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

representación legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplente, designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas. Las funciones del representante legal y su respectivo suplente, terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal y su respectivo suplente, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal y su respectivo suplente sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad o su respectivo suplente, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas. -Facultades del representante legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal y su respectivo suplente, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal o su respectivo suplente podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal y su respectivo suplente, se entenderán investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de

160

acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal o su respectivo suplente. Le está prohibido al representante legal y su respectivo suplente y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado No. 1 del 15 de julio de 2020 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2020 con el No. 4954 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ANDREA LILIANA RANGEL PARDO	C.C. No. 63.526.118

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL PIEDEMONTE ARAUCANO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4761
Actividad secundaria Código CIIU: G4759
Otras actividades Código CIIU: M7111 M6910

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL PIEDEMONTE ARAUCANO el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

161

CÁMARA DE COMERCIO DEL PIEDEMONTE ARAUCANO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 16/02/2026 - 18:14:14
Recibo No. S000246412, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN z9BHBYxybY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=56 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: PAPELERIA LILITAN
Matrícula No.: 362
Fecha de Matrícula: 07 de abril de 1989
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 26 NRO. 14 - 35 BARRIO CENTRO
Municipio: Saravena, Arauca

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4761.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL PIEDEMONTE ARAUCANO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

EL SECRETARIO
DANIEL ANTONIO CORONEL MEJIA

762

CÁMARA DE COMERCIO DEL PIEDEMONTE ARAUCANO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 16/02/2026 - 18:14:14
Recibo No. S000246412, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN z9BHBYxybY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=56 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

163

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 05 de febrero de 2026, a las 10:28:50, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9014051876
Código de Verificación	901405187626020510285O

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

164

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 290763928

PIB
10:33:32

Bogotá DC, 05 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona LILITAN S.A.S ZOMAC identificado(a) con NIT número 9014051876:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

165

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:34:14 AM horas del 05/02/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **63526118**

Apellidos y Nombres: **RANGEL PARDO ANDREA LILLIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:07:01 horas del 06/02/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **63526118,** Apellidos y Nombres **RANGEL PARDO ANDREA LILLIANA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **LILITAN SAS ZOMAC**, con NIT **901805187-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

167

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 63526118 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 05/02/2026 10:36 AM

Código Verificación: **B9XJZ6WF5R**

Válida hasta: **06/05/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

168

ASOU'WA

ACTA DE INICIO CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 02 de 2026

CONTRATANTE:	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U'WA
NIT:	826.000.799 – 2
REPRE. LEGAL:	JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA
IDENTIFICACION:	C.C. N.º 13.873.866 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA (SANTANDER)
TELEFONO:	3214780990
DIRECCIÓN:	CR 4 DG 104 BARRIO: SAN RAFAEL. CUBARÁ-BOYACÁ
E-MAIL:	secretariageneral@asouwa.gov.co
CONTRATISTA:	**LILITAN S.A.S ZOMAC**
NIT:	901405187-6
REP. LEGAL:	**ANDREA LILIANA RANGEL PARDO**
C.C.	63.526.118 expedida en Bucaramanga (Santander)
TELEFONO:	3102468868
DIRECCIÓN:	Calle 26 # 14-35 Barrio Centro, Saravena (Arauca)
E-MAIL:	papelerialilitanprincipal@gmail.com
OBJETO:	AQUISICION DE KITS ESCOLARES PARA LOS 430 NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES MATRICULADOS EN LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA U'WA IZKETA-SEGOVIA EN EL MARCO DEL CONTRATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA N° CD-SED-01614-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA (ASOU´WA).
VALOR:	CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 48.523.960,00)
PLAZO:	VEINTE (20) DIAS
FECHA DE INICIO:	02 DE FEBRERO DE 2026

En la oficina de la sede administrativa de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES U´WA**, se reunieron **JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.873.866 expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de presidente y representante legal de LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U'WA, **GILBERTO COBARIA BOCOTA,** identificada con cédula de ciudadanía N° 9.466.430 expedida en Cubará (Boyacá), actuando como Supervisor del CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 02 de 2026 y **LA ASOCIACION**, por una parte; y por la otra y por la otra **LILITAN S.A.S ZOMAC,** identificada con Nit: 901405187-6 , representada legalmente por la señora **ANDREA LILIANA RANGEL PARDO,** Identificada con cedula de ciudadanía No 63.526.118 expedida en Bucaramanga (Santander), actuando como contratista, el objeto de la reunión es suscribir la presente ACTA con la que se da INICIO a la ejecución del objeto del contrato antes citado.

CONSIDERANDO:

Que, el día 02 de febrero de 2026 se firmó el **CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 02 de 2026**, cuyo objeto es: "AQUISICION DE KITS ESCOLARES PARA LOS 430 NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES MATRICULADOS EN LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA U'WA IZKETA-SEGOVIA EN EL MARCO DEL CONTRATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA N° CD-SED-01614-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER Y LA

169

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA (ASOU´WA).", por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 48.523.960,00) y un plazo de ejecución VEINTE (20) DIAS.

Que, para dar trámite a la ejecución normal, se requiere fijar la fecha de inicio de ejecución al contrato en mención, por lo cual:

ACUERDAN:

Fijar como fecha de Inicio del **CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 02 de 2026**, la de hoy 02 de febrero de 2026. Fijar el término del contrato VEINTE (20) DIAS, a partir de hoy. En constancia de lo anterior se firman la presente Acta por los que en ella intervinieron, a los 02 días del mes de febrero de 2026.

ASOU'WA

JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA
Presidente ASOU´WA
Contratante

GILBERTO COBARIA BOCOTA
vocal de Educación
Supervisor

Andrea Rangel P.

LILITAN S.A.S ZOMAC
R/L. ANDREA LILIANA RANGEL PARDO
Contratista

770

ASOU'WA

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 02 DE 2026

CONTRATANTE:	**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U'WA**
NIT:	826.000.799 – 2
R/L.	**JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA**
IDENTIFICACION:	CC. Nº. 13.873.866 expedida en Bucaramanga (Santander),
TELEFONO:	3214780990
DIRECCIÓN:	CR 4 DG 104 barrio: San Rafael. Cubará (Boyacá)
CONTRATISTA:	**LILITAN S.A.S ZOMAC**
NIT:	901405187-6
REP. LEGAL:	**ANDREA LILIANA RANGEL PARDO**
C.C.	63.526.118 expedida en Bucaramanga (Santander)
TELEFONO:	3102468868
DIRECCIÓN:	Calle 26 # 14-35 Barrio Centro, Saravena (Arauca)
E-MAIL:	papelerialilitanprincipal@gmail.com
OBJETO:	AQUISICION DE KITS ESCOLARES PARA LOS 430 NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES MATRICULADOS EN LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA U'WA IZKETA-SEGOVIA EN EL MARCO DEL CONTRATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA N° CD-SED-01614-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA (ASOU´WA).
VALOR:	CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 48.523.960,00)
PLAZO:	VEINTE (20) DIAS

Entre los suscritos a saber, el señor **JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA**, colombiano, mayor de edad, con domicilio permanente en el Municipio de Cubará - Boyacá, en calidad de representante legal de **LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U'WA (ASOU'WA),** con NIT 826.000.799 - 2 ubicada en la con domicilio en la carrera 4 DG 104 Barrio San Rafael del Municipio de Cubará Departamento de Boyacá, legalmente constituida según Decreto 1088 de 1993, que cuenta con la Resolución de Inscripción No. 003 de enero 7 de 1997; Resolución de No.237 del 13 de noviembre de 2025 Ministerio del Interior, Dirección de Asuntos Étnicos, cuenta con el reconocimiento mediante Sentencia de la Honorable Corte Constitucional No. 652/98, que en el presente escrito se denominará simplemente como **EL CONTRATANTE** Y/O **LA ASOCIACION**, por una parte; y por la otra y por la otra **LILITAN S.A.S ZOMAC,** identificada con Nit: 901405187-6 , representada legalmente por la señora **ANDREA LILIANA RANGEL PARDO,** Identificada con cedula de ciudadanía No 63.526.118 expedida en Bucaramanga (Santander), quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, previas las siguientes consideraciones: **A**. Que la Constitución Política en su artículo 56 transitorio facultó al Gobierno para dictar normas relativas al funcionamiento de los territorios indígenas mientras se expide la ley a que se refiere el artículo 329 de la Carta Magna. **B**. Que mediante el articulo dos del decreto 1088 de 1993, se dispuso que Las asociaciones de que trata el mencionado Decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **C**. Que según el artículo 10 del mismo decreto se determinó sobre la Naturaleza de los actos y contratos de la asociación lo siguiente: Los actos y contratos de naturaleza industrial o comercial de las asociaciones de que trata el presente Decreto, se regirán por el derecho privado. En los demás casos se sujetarán a las normas sobre asociaciones de entidades públicas conforme al Decreto 130 de 1976 y normas concordantes. **D**. Que mediante Resolución 003 de 17 de enero de 1997 proferida por la Dirección general de Asuntos Indígenas, hoy Dirección De Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior se inscribió en el registro de Asociaciones /o Autoridades Tradicionales Indígenas a la Asociación se Autoridades Tradicionales U'wa como una entidad sin ánimo de lucro, con ámbito de acción y jurisdicción en los Departamentos de Boyacá, Santander, Norte de Santander. **E**. Que, mediante la elección efectuada en el XI Congreso de la Asociación, celebrado entre los días 25 al 31 de octubre de 2025 y reconocida mediante Resolución 237 del 13 de noviembre del 2025, para el periodo 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre de 2029, Reconoció por parte del Ministerio del Interior el Periodo de Gobierno del Cabildo Mayor. **F.** Que se suscribió Contrato para la administración de la atención educativa N° CD-SED-01614-2026 entre el

171

Departamento de Norte de Santander y la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U´wa, cuyo objeto es: *"La administración, dirección, coordinación y organización del Servicio Público Educativo, en la Institución Etnoeducativa U'wa Izketa y sus sedes; grados preescolar (transición) primaria (1° a 5°), básica secundaria (6° a 9°) y media (10ª y 11°) ubicados en el territorio indígena U'wa del departamento Norte de Santander en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio (SEIP)", para la vigencia 2026".***G***. Por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes Clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es: AQUISICION DE KITS ESCOLARES PARA LOS 430 NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES MATRICULADOS EN LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA U'WA IZKETA-SEGOVIA EN EL MARCO DEL CONTRATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA N° CD-SED-01614-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA (ASOU´WA). **CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Para el Desarrollo del Objeto Contractual, se deben entregar los siguientes elementos, que delimitan el alcance del mismo:

I. KIT PREESCOLAR 46

ITEM	ARTICULO	CANT.	V/UNT	V/GLOBAL	VALOR TOTAL
1	CUADERNO COSIDO X 100	2	$ 2.700	$ 5.400	$ 5.347.960
2	CAJA COLOR X 12	1	$ 8.100	$ 8.100	
3	BLOCK CARTA BLANCO	1	$ 3.400	$ 3.400	
4	CAJA PLASTILINA LARGA X 13 UND	1	$ 2.500	$ 2.500	
5	LAPIZ MONGOL	2	$ 740	$ 1.480	
6	BORRADOR NATA GRAFITOS	2	$ 540	$ 1.080	
7	REGLA 30 CM	1	$ 2.000	$ 2.000	
8	SACAPUNTA METALICO	2	$ 400	$ 800	
9	CAJA DE TEMPERAS X 6 UND	1	$ 3.500	$ 3.500	
10	CAJA DE CRAYOLA X 12	1	$ 3.600	$ 3.600	
11	COLBON 250GR	1	$ 4.600	$ 4.600	
12	CUADERNO DE COLOREAR	1	$ 3.000	$ 3.000	
13	ARMA TODO	1	$ 19.800	$ 19.800	
14	MORRAL 13"	1	$ 57.000	$ 57.000	

II. KIT PRIMERO 100

ITEM	ARTICULO	CANT.	V/UNT	V/GLOBAL	VALOR TOTAL
1	CUADERNO COSIDO X 100	3	$ 2.700	$ 8.100	$ 9.968.000
2	CAJA COLOR X 12	1	$ 8.100	$ 8.100	
3	BLOCK CARTA BLANCO	1	$ 3.400	$ 3.400	
4	CAJA PLASTILINA LARGA X 13	1	$ 2.500	$ 2.500	
5	LAPIZ MONGOL	2	$ 740	$ 1.480	
6	BORRADOR NATA	2	$ 540	$ 1.080	
7	REGLA 30 CM PASTA	1	$ 2.000	$ 2.000	
8	SACAPUNTA METALICO	2	$ 400	$ 800	
9	CAJA DE TEMPERAS X 6 UND	1	$ 3.500	$ 3.500	
10	LAPICEROS	4	$ 680	$ 2.720	
11	MORRAL 16"	1	$ 66.000	$ 66.000	

772

204

III. KIT PRIMARIA

ITEM	ARTICULO	CANT.	V/UNT	V/GLOBAL	VALOR TOTAL
1	CUADERNO COSIDO X 100	5	$ 2.700	$ 13.500	
2	CAJA COLOR X 12	1	$ 8.100	$ 8.100	
3	BLOCK CARTA BLANCO	1	$ 3.400	$ 3.400	
4	LAPICERO	2	$ 680	$ 1.360	
5	BORRADOR NATA	1	$ 540	$ 540	
6	REGLA 30 CM	1	$ 2.000	$ 2.000	$ 21.460.800
7	SACAPUNTA METALICO	2	$ 400	$ 800	
8	CAJA DE TEMPERAS X 6 UND	1	$ 3.500	$ 3.500	
9	TRANSPORTADOR 360°	1	$ 2.500	$ 2.500	
10	COMPAS DE LAPIZ	1	$ 3.500	$ 3.500	
11	MORRAL 16"	1	$ 66.000	$ 66.000	

80

IV. KIT SECUNDARIA

ITEM	ARTICULO	CANT.	V/UNT	V/GLOBAL	VALOR TOTAL
1	CUADERNO COSIDO X 100	5	$ 2.700	$ 13.500	
2	CAJA COLOR X 12	1	$ 8.100	$ 8.100	
3	BLOCK CARTA BLANCO	1	$ 3.400	$ 3.400	
4	ESCUADRAS X JUEGO	1	$ 5.600	$ 5.600	
5	LAPICERO	2	$ 680	$ 1.360	
6	BORRADOR NATA	2	$ 540	$ 1.080	$ 11.747.200
7	REGLA 30 CM	1	$ 2.000	$ 2.000	
8	SACAPUNTA METALICO	2	$ 400	$ 800	
9	DICCIONARIO DE INGLES CHICAGO	1	$ 8.000	$ 8.000	
10	TRANSPORTADOR 360°	1	$ 2.500	$ 2.500	
11	COMPAS DE PRECISION	1	$ 5.500	$ 5.500	
12	MORRAL JUVENIL DE 16"	1	$ 95.000	$ 95.000	

$ 48.523.960

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE ENTREGA: De manera personal realizando la entrega de 430 kits escolares, los elementos serán entregados al supervisor del Contrato en la sede administrativa de ASOUWA. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO:** EL CONTRATISTA entregará la totalidad de los elementos dentro de **VEINTE (20) DIAS**, siguientes al perfeccionamiento del presente contrato y la firma del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO:** La Adición de Plazo del presente contrato se tramitará previa la solicitud del supervisor por escrito elevada al CONTRATISTA con dos (02) días de anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo pactado. Vencido el término del plazo adicional se procederá a liquidar el contrato en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 48.523.960).** La Asociación, cancelará al contratista el valor del contrato así: UN UNICO PAGO CONTRA ENTREGA una vez se realice la entrega de lo contratado. **PARÁGRAFO I.** No obstante, lo señalado en la presente cláusula, el contratista deberá tener en cuenta lo referente al derecho de turno. **PARÁGRAFO II.**- Para tramitar el pago, el CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales, además de parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO III**- Las partes acuerdan que del valor del contrato serán disminuidos y asumidos por el contratista los gastos financieros generados por los movimientos o transacciones bancarias a que haya lugar. **PARÁGRAFO IV**- La Asociación no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no

193

ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **PARÁGRAFO V-** La Asociación de Autoridades Tradicionales U'wa pagará al Contratista las sumas del valor del Contrato una vez se hagan efectivos los desembolsos por parte de la Gobernación de Norte de Santander con cargo al Contrato para la administración de la atención educativa N° CD-SED-01614-2026 Suscrito entre la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U´wa y la Gobernación de Norte de Santander. **CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la asociación, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con Asou´wa. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. 2. Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada; 3. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo; 4. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad; 5. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL CONTRATANTE por conducto del SUPERVISOR y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta; 6. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; 7. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato; 8. Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes; 9. Aceptar la supervisión por parte de la asociación; 10. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato; 11. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La asociación. 12. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. 13. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 14. Presentar informe sobre las actividades ejecutadas. 15. Presentar conjuntamente con el supervisor acta final y acta de liquidación. 16. Suscribir Acta de Inicio de ejecución del contrato. 17. Suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato. 18. verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de ser requeridas. 19. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la asociación. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 3. Controlar la calidad de los bienes o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas; 4. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; 5. La Asociación se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato, previo acta de recibo de satisfacción del servicio. 6. Se compromete a vigilar el contrato de suministro en los términos legales y contemplados en este contrato. **CLAUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los

1974

CUATRO (04) MESES siguientes, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA, la extensión o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato, para amparar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARÁGRAFO**. Si EL CONTRATISTA, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa o unilateralmente por LA ASOCIACIÓN, que se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA: CADUCIDAD:** LA ASOCIACIÓN estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD**: Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **LA ASOCIACIÓN,** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: a) Por no entregar o demorar la entrega de los servicios derivados del contrato, el 0.1% del valor del contrato por cada día de atraso. Las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista. b) Por no cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos, 0.1% del valor del contrato. c) Incumplimiento en las obligaciones del contrato, hasta el 5% del valor del contrato, aplicado en multas sucesivas diarias del 0.5% hasta que cese el cumplimiento. El valor de las multas no puede exceder 5% del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de que el CONTRATANTE declare la caducidad administrativa al presente contrato por incumplimiento del CONTRATISTA, impondrá a éste la obligación de pagar una pena pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contrato. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza para que se descuente el valor de las multas y la pena pecuniaria, si la hubiese, de cualquier saldo que tuviese a su favor o mediante comunicación a la entidad aseguradora que haya otorgado la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de **LA ASOCIACIÓN.** Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **LA ASOCIACIÓN,** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **LA ASOCIACIÓN,** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **LA ASOCIACIÓN,** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula novena del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, La entidad contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GASTOS**: Todos los gastos que demande la legalización de este contrato correrán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Se advierte que en el presente contrato las partes no se encuentran incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISOR:** La supervisión del contrato será ejercida por GILBERTO COBARIA BOCOTA, Vocal de Educación de la Asociación de Autoridades Tradicionales U'wa quien tendrá las funciones propias de su cargo y que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: **1.** Proyectar y aprobar las diferentes actas (inicio, recibo, suspensiones, reinicio, liquidación etc.) del contrato. Firmar las respectivas actas conjunto con el nominador y el contratista. **2.** vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos y condiciones previstas en el contrato y en los documentos del mismo. **3.** exigir al contratista la calidad de los elementos a entregar, de acuerdo con las especificaciones y su respectiva oferta. **4.** efectuar el seguimiento permanente de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas exigiendo al contratista las informaciones que estime pertinentes para el cabal cumplimiento de sus funciones como supervisor. **5.** velar para que se mantenga vigente la garantía única que ampare los riesgos exigidos en el contrato y que se realice la aprobación de la póliza cuando sea requerida. **6.** formular al contratista por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato, sin que con las mismas pueda efectuar modificación alguna a los términos del contrato. **7.** informar oportunamente cualquier actividad cultural, ayuno o anomalía o conflicto que se presente. En particular, dicha información oportuna deberá siempre suministrarse respecto al cumplimiento para la ejecución del contrato. **8.** Asegurarse de que todos los documentos que soportan sus actuaciones, reposen en la carpeta del respectivo contrato. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** El CONTRATISTA pagará los impuestos y derechos que gravan el presente contrato y los que correspondan a la entidad donde se ejecuta en caso de ser requerido. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIÓN CONCERTADA:** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada

175

no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Contrato para la administración de la atención educativa N° CD-SED-01614-2026, especificaciones técnicas y demás documentos que soportan el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** será obligación del contratista mantener indemne a LA ASOCIACIÓN y al Departamento de Norte de Santander de cualquier reclamación proveniente de terceros y que tenga como causal las actuaciones del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **EL CONTRATANTE**, En la sede administrativa carrera 4 DG 104 barrio: San Rafael. Cubará (Boyacá), teléfono: 3214780990, correo electrónico: secretariageneral@asouwa.gov.co. **EL CONTRATISTA**: Calle 26 # 14-35 Barrio Centro, Saravena (Arauca), correo electrónico: papelerialilitanprincipal@gmail.com, Celular: 3102468868. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Cubará (Boyacá). Para constancia se firma en Cubará (Boyacá) a los dos (02) días del mes de febrero de 2026.

EL CONTRATANTE,

ASOU'WA

JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA
PRESIDENTE ASOU´WA

Proyecto: Diana Carolina Santander Torres
Profesional de Apoyo en Contratación

EL CONTRATISTA,

Andrea Rangel P.

ANDREA LILIANA RANGEL PARDO
R/L. LILITAN S.A.S ZOMAC

176

ASOU'WA

FORTALECIMIENTO DE RESIDENCIAS ESCOLARES


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO 1.115.720.473
GARCIA VILLAMIZAR
APELLIDOS
CARMELO
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 20-NOV-1985
CUBARA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.67
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
18-FEB-2004 SARAVENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA
INDICE DERECHO
A-2506400-01283437-M-1115720473-20220301
0078406284G 1
9918703458

178

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141200285871

(415)7707212489984(8020) 000014120028587 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 3 5 6 8 5	2	Impuestos de Cúcuta	7

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
COOPERATIVA AGROPECUARIO POR EL APOYO AL DESARROLLO Y PROGRESO DEL SARARE DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

36. Nombre comercial	37. Sigla
	COAGROSAR

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Norte de Santander 5 4	Toledo 8 2 0

41. Dirección principal
PA KUIKAR ARA COMUNIDAD UNCACIA CORR SAMORE MCP TOLEDO DPTO NORTE DE SANTANDER

42. Correo electrónico copicannabisar@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
5 4 2 0 3 8	3 1 3 6 1 0 6 4 1 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
0 1 5 0	2 0 2 2 0 3 2 4	4 6 3 1	2 0 2 3 1 2 2 8	4 9 2 2 9 4 9 9		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 4 7 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

- 47- Impto renta y compl. régimen especial
- 48- Retención en la fuente a título de rent
- 14- Informante de exogena
- 42- Obligado a llevar contabilidad
- 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
- 52 - Facturador electrónico
- 55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GARCIA VILLAMIZAR CARMELO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CÁMARA DE COMERCIO DE PAMPLONA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/01/2026 - 08:24:30
Recibo No. S000135205, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN bGwgW6cWx8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=25 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : COOPERATIVA AGROPECUARIO POR EL APOYO AL DESARROLLO Y PROGRESO DEL SARARE DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
Sigla : COAGROSAR
Nit : 901235685-2
Domicilio: Toledo, Norte de Santander

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0500981
Fecha de inscripción: 13 de noviembre de 2018
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 25 de febrero de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : PARCELA KUIKAR ARA COMUNIDAD UNCACIA CORREGIMIENTO SAMORE
Municipio : Toledo, Norte de Santander
Correo electrónico : copicannabisar@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3136106414
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : PARCELA KUIKAR ARA COMUNIDAD UNCACIA CORREGIMIENTO SAMORE
Municipio : Toledo, Norte de Santander
Correo electrónico de notificación : copicannabisar@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 1 del 18 de septiembre de 2018 de la Asamblea De Constitucion de Toledo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de noviembre de 2018, con el No. 331 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se constituyó la persona jurídica del sector solidario de naturaleza Cooperativa denominada COOPERATIVA AGROPECUARIO POR EL APOYO AL DESARROLLO Y PROGRESO DEL SARARE DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, Sigla COAGROSAR.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 2 del 14 de marzo de 2022 de la Asamblea General De Asociados de Toledo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de marzo de 2022, con el No. 408 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS FRENTE A LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 5. CAMBIO DE NOMBRE.

Por Acta No. 4 del 05 de febrero de 2024 de la Asamblea General De Asociados de Toledo, inscrito en esta

780

Cámara de Comercio el 14 de febrero de 2024, con el No. 450 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS. ARTÍCULO 6 ACTIVIDADES. ARTÍCULO 47 FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO 58 FUNCIONES DEL GERENTE.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social. El Objeto del acuerdo cooperativo de COAGROSAR es facilitar la solución de las necesidades económicas, sociales, culturales y de bienestar social de los asociados, fortaleciendo los lazos de solidaridad y apoyo mutuo. COAGROSAR contribuirá a la construcción de la paz, facilitando la solución de las problemáticas económicas, sociales y culturales de la región del SARARE DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER. Para el logro de su objeto social, la Cooperativa en su condición de entidad multiactiva desarrollará las siguientes actividades: *Plantación de cultivos transitorios, permanentes, entre otros y demás actividades conexas. Realización procesos productivos y de fabricación de subproductos de cultivos transitorios y permanentes. *Producción mixta de ganado bovino y comercialización en canal o en pie así como de derivados lácteos. *Comercio al por mayor y por menor en y sin establecimiento comercial de productos alimenticios, víveres secos y frescos, abarrotes, carnes rojas, carnes magras y demás artículos de la canasta familiar. *Comercio al por mayor y menor de elementos de aseo, desinfección y otros artículos de tocador. *Comercio de otros artículos misceláneos, de cacharrería, ferretería, derivados de telas, cuero y papel. *Servicio de transporte mixto en automotores y mular. *Comercialización de productos y sub productos agropecuarios y agroindustriales. *Investigación científica y mejoramiento genético de las variedades de cultivos transitorios, permanentes y especies mayores (ganado bovino). *Promover el mejoramiento genético de ganado bovino y mejoramiento de especies vegetales nativas mediante la investigación y mejoramiento genético. *Gestión, ejecución y asistencia técnica de proyectos de conservación medio ambiental, cultivos y producción agropecuaria. *Aportes y crédito. 1. Recibir aportes de los asociados con base en las definiciones contenidas en los presentes estatutos. 2. Realizar actividades de crédito apalancadas con los aportes de los asociados. *Previsión y bienestar social. 1. Ofrecer un portafolio de servicios para los asociados en aspectos relacionados con temas de seguros, recreación, salud, deporte y educación. 2. Realizar convenios con otras entidades para prestar los servicios de seguros,recreación, salud, deporte y educación a los asociados y sus familias. *Proyectos especiales. 1. Organizar proyectos económicos, productivos y sociales conexos y/o complementarios con los servicios de La Cooperativa, para lo cual el Consejo de Administración expedirá la reglamentación correspondiente. 2. Concertar con entidades públicas y otras entidades sin ánimo de lucro proyectos económicos, productivos y sociales que sean conexos y/o complementarios con los servicios de La Cooperativa, para lo cual el Consejo de Administración expedirá la reglamentación correspondiente y realizará los convenios y contratos a que haya lugar. En general, desarrollar todas las actividades que contribuyan al bienestar y mejoramiento económico, social, cultural y ambiental de los asociados y las personas vinculadas a los mismos, en armonía con el interés general de la comunidad y los objetivos de la entidad, siempre que estén autorizados por las disposiciones legales vigentes.

PATRIMONIO

$ 1.350.000,00

patrimonio. El patrimonio de la cooperativa estará constituido por los aportes sociales individuales y los amortizados, los fondos y reservas de caracter permanente, las donaciones que se reciban con destino al incremento patrimonial, los excedentes no distribuidos y el superavit por valorizaciones que se reciban con destino al incremento patrimonial. El patrimonio de la cooperativa será variable e ilimitado, sin perjuicio del monto mínimo de aportes sociales que se establece en el presente estatuto y de la clasificacion o requerimientos que sobre este establezcan las disposiciones legales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal - FUNCIONES DEL GERENTE. 1. Representar legal y judicialmente a la cooperativa. 2. Planear, Organizar, coordinar y supervisar las actividades operativas y de administración, entre estas poner en marcha las dependencias administrativas, sucursales, agencias u oficinas que señale el Consejo de Administración y de conformidad con las normas legales vigentes nombrar y remover el personal administrativo. 3. Mantener las relaciones y la comunicación de la administración con los órganos directivos, asociados y terceros. 4. Elaborar someter a la aprobación del Consejo de Administración los reglamentos de carácter interno relacionados con el cumplimiento del objeto social de la cooperativa. 5. Celebrar contratos hasta un monto de cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes y revisar las operaciones del giro ordinario de la cooperativa. 6. Verificar periódicamente el estado de efectivo y disponibilidad de la cooperativa. 7. Responsabilizarse de enviar oportunamente los informes respectivos a las entidades competentes. 8. Nombrar la planta de empleados que conforman la estructura administrativa aprobada por Consejo de Administración, asignar las funciones y fijar remuneraciones de acuerdo con la escala salarial aprobada por el consejo de administración. 9. Ordenar los gastos de acuerdo con el presupuesto aprobado y realizar operaciones dentro del giro ordinario de los negocios. 10. Informar mensualmente al Consejo de Administración sobre el estado de la cooperativa. 11. Preparar el informe anual y el presupuesto de ingresos, gastos e inversión para someterlos a aprobación del consejo de Administración. 12. Firmar los estados financieros. 13. Preparar el informe de gestión para presentar al Consejo de Administración y la asamblea general. 14. Las demás que se deriven de la naturaleza de su cargo. PARAGRAFO 1: El gerente responderá patrimonialmente y de manera personal, por las obligaciones que contraiga con asociados o terceros a nombre de la Cooperativa, excediendo los límites de sus atribuciones. Sera también responsable por acciones u omisiones que impliquen el incumplimiento de las normas legales, estatutarias o reglamentarias, de conformidad con Io dispuesto en las normas legales vigentes. PARAGRAFO 2. El gerente y su suplente, no podrán estar en parentesco dentro del primero o segundo grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad de miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o cualquier empleado de la cooperativa.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 1 del 18 de septiembre de 2018 de la Asamblea De Constitucion, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de noviembre de 2018 con el No. 331 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	CARMELO GARCIA VILLAMIZAR	C.C. No. 1.115.720.473

Por Acta No. 3 del 17 de marzo de 2023 de la Acta Asamblea Ordinaria De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de abril de 2023 con el No. 426 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE	CHEPIN ANDRES TAMARAN CAMACHO	C.C. No. 1.005.065.167

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 3 del 17 de marzo de 2023 de la Asamblea General Ordinaria De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de abril de 2023 con el No. 427 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

182

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	BUAGARA MARCOLINO RAMOS CAMACHO	C.C. No. 1.005.065.132
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	MAIZA ANGELA RAMOS CAMACHO	C.C. No. 1.005.065.133
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	KEUTIMA YOHANA GONZALEZ FORERO	C.C. No. 1.005.065.169
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	EUCLIDES YUPAR RIOS JAIMES	C.C. No. 1.030.500.017
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	JOSE EIBAR GOMEZ CAMACHO	C.C. No. 1.094.366.446

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	YAJAIRA PEDRAZA RIVERA	C.C. No. 1.005.065.098
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	LLANIRA RAMOS CAMACHO	C.C. No. 1.005.065.134
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	KANOSA FLORINDA CAMACHO MARTINEZ	C.C. No. 1.005.065.140
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	BUA NERRA GARCIA CAMACHO	C.C. No. 1.030.500.594
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	EULALIA TAMARAN CAMACHO	C.C. No. 1.094.369.359

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 3 del 28 de abril de 2022 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2022 con el No. 421 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ANA EMILCE LIZCANO ORTEGA	C.C. No. 1.115.735.250	245603-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MAYIBE TORRA MARTINEZ	C.C. No. 1.115.738.584	246388-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

183

CÁMARA DE COMERCIO DE PAMPLONA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/01/2026 - 08:24:31
Recibo No. S000135205, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN bGwgW6cWx8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=25 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2026.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 2 del 14 de marzo de 2022 de la Asamblea General De Asociados	408 del 24 de marzo de 2022 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
*) Acta No. 4 del 05 de febrero de 2024 de la Asamblea General De Asociados	450 del 14 de febrero de 2024 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PAMPLONA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: A0150
Actividad secundaria Código CIIU: G4631
Otras actividades Código CIIU: H4922 S9499

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE PAMPLONA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: COAGROSAR UBESHA
Matrícula No.: 31639
Fecha de Matrícula: 28 de diciembre de 2023
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : COMUNIDAD UWA UNCACIA SECTOR EL PUERTO CORREGIMIENTO DE SAMORE
Municipio: Toledo, Norte de Santander

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

784

CÁMARA DE COMERCIO DE PAMPLONA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/01/2026 - 08:24:31
Recibo No. S000135205, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN bGwgW6cWx8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=25 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2026.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $417.562.895,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : A0150.

CERTIFICAS ESPECIALES

Que de conformidad con la Circular Externa 100-000002 de la Superintendencia de Sociedades de fecha 25 de abril de 2022 en su numeral 1.5.2.3 Respecto del control de legalidad en la inscripción del nombramiento de los administradores, representantes legales y revisores fiscales determinó que conforme a lo previsto en el artículo 42 del decreto 2150 de 1995, las Cámaras de Comercio sólo inscribirán los nombramientos de representantes legales, administradores y revisores fiscales, cuyos cargos se encuentren creados en los estatutos de las entidades sin ánimo de lucro de que trata la presente circular. En consecuencia, no será procedente la inscripción del nombramiento de personas u órganos colegiados que no tengan el carácter de representantes legales, administradores y revisores fiscales, V.Gr. Juntas de Vigilancia y Fiscales.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE PAMPLONA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Carlos Humberto Solano Espinosa
Presidente Ejecutivo

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

705

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 28 de enero de 2026, a las 07:43:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1115720473
Código de Verificación	1115720473260128074356

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

186

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 290131469

PIB
07:41:50

Bogotá DC, 28 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARMELO GARCIA VILLAMIZAR identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1115720473:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

187

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:46:07 AM horas del 28/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1115720473**

Apellidos y Nombres: **GARCIA VILLAMIZAR CARMELO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

188

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1115720473 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 28/01/2026 07:58 AM

Código Verificación: **4TZCWANK67**

Válida hasta: **28/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

769

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 28 de enero de 2026, a las 08:30:44, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9012356852
Código de Verificación	9012356852260128083044

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

190

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 290135447

PIB
08:28:17
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 28 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona COOPERATIVA AGROPECUARIO POR EL APOYO AL DESARROLLO Y PROGRESO DEL SARARE DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER identificado(a) con NIT número 9012356852:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

191

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 04 de 2026

CONTRATANTE:	**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U'WA**
NIT:	826.000.799 – 2
R/L.	**JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA**
IDENTIFICACION:	CC. Nº. 13.873.866 expedida en Bucaramanga (Santander),
TELEFONO:	3214780990
DIRECCIÓN:	CR 4 DG 104 barrio: San Rafael. Cubará (Boyacá)
CONTRATISTA:	**COOPERATIVA AGROPECUARIO POR EL APOYO AL DESARROLLO Y PROGRESO DEL SARARE DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**
SIGLA:	**COAGROSAR**
NIT:	901235685-2
REP. LEGAL:	**CARMELO GARCIA VILLAMIZAR**
C.C.	1.115.720.473 expedida en Saravena
TELEFONO:	3136106414
DIRECCIÓN:	Parcela Kuikar Ara Comunidad Uncacia Corregimiento Samoré. Toledo (N/Santander)
E-MAIL:	copicannabisar@gmail.com
OBJETO:	SUMINISTRO DE VÍVERES PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS A LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA U´WA IZKETA-SEGOVIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS RESIDENCIAS ESTUDIANTILES EN EL MARCO DEL CONTRATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA N° CD-SED-01614-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA (ASOU´WA).
VALOR:	CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 185.835.550,00)
PLAZO:	Desde el 02 de febrero de 2026 hasta el 26 de agosto de 2026

JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA, colombiano, mayor de edad, con domicilio permanente en el Municipio de Cubará - Boyacá, en calidad de representante legal de **LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U'WA (ASOU'WA),** con NIT 826.000.799 - 2 ubicada en la con domicilio en la carrera 4 DG 104 Barrio San Rafael del Municipio de Cubará Departamento de Boyacá, legalmente constituida según Decreto 1088 de 1993, que cuenta con la Resolución de Inscripción No. 003 de enero 7 de 1997; Resolución de No.237 del 13 de noviembre de 2025 Ministerio del Interior, Dirección de Asuntos Étnicos, cuenta con el reconocimiento mediante Sentencia de la Honorable Corte Constitucional No. 652/98, que en el presente escrito se denominará simplemente como **EL CONTRATANTE** Y/O **LA ASOCIACION**, por una parte; y por la otra **COOPERATIVA AGROPECUARIO POR EL APOYO AL DESARROLLO Y PROGRESO DEL SARARE DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** (**COAGROSAR),** identificado con Nit: 901235685-2, representada legalmente por el señor **CARMELO GARCÍA VILLAMIZAR,** Identificado con cedula de ciudadanía No: 1.115.720.473 expedida en Saravena (Arauca), quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE *SUMINISTRO*, previas las siguientes consideraciones: **A**. Que la Constitución Política en su artículo 56 transitorio facultó al Gobierno para dictar normas relativas al funcionamiento de los territorios indígenas mientras se expide la ley a que se refiere el artículo 329 de la Carta Magna. **B**. Que mediante el articulo dos del decreto 1088 de 1993, se dispuso que Las asociaciones de que trata el mencionado Decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **C**. Que según el artículo 10 del mismo decreto se determinó sobre la Naturaleza de los actos y contratos de la asociación lo siguiente: Los actos y contratos de naturaleza industrial o comercial de las asociaciones de que trata el presente Decreto, se regirán por el derecho privado. En los demás casos se sujetarán a las normas sobre asociaciones de entidades públicas conforme al Decreto 130 de 1976 y normas concordantes. **D**. Que mediante Resolución 003 de 17 de enero de 1997 proferida por la Dirección general de Asuntos Indígenas, hoy Dirección De Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior se inscribió en el registro de Asociaciones /o Autoridades Tradicionales Indígenas a la Asociación se Autoridades Tradicionales U'wa como una

192

entidad sin ánimo de lucro, con ámbito de acción y jurisdicción en los Departamentos de Boyacá, Santander, Norte de Santander. **E**. Que, mediante la elección efectuada en el XI Congreso de la Asociación, celebrado entre los días 25 al 31 de octubre de 2025 y reconocida mediante Resolución 237 del 13 de noviembre del 2025, para el periodo 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre de 2029, Reconoció por parte del Ministerio del Interior el Periodo de Gobierno del Cabildo Mayor. **F.** Que se suscribió Contrato N° CD-SED-01614-2026 entre el Departamento de Norte de Santander y la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U´wa, cuyo objeto es: *"La administración, dirección, coordinación y organización del Servicio Público Educativo, en la Institución Etnoeducativa U'wa Izketa y sus sedes; grados preescolar (transición) primaria (1º a 5º), básica secundaria (6º a 9º) y media (10ª y 11°) ubicados en el territorio indígena U'wa del departamento Norte de Santander en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio (SEIP)", para la vigencia 2026"***G**. Que la institución Etnoeducativa U'wa Izketa-Segovia realiza el estudio y análisis De la población estudiantil matriculada en la institución determinando el número de estudiantes que cumplen con los requisitos para poder acceder al programa de residencias escolares y así priorizar a los beneficiarios acorde con el programa. **H.** Que son 80 los estudiantes beneficiarios de la modalidad RESIDENCIAS ESCOLARES para la vigencia 2026, que son identificados mediante un diagnóstico previo, información proporcionada por los dinamizadores pedagógicos, el cual fueron egresados de la básica primaria de 5°y estudiantes que continúan realizando sus estudios en la básica secundaria, y por ende fueron priorizados por el beneficio de acuerdo a las necesidades de acceder al servicio educativo que presta la institución en su sede principal, ubicada a distancias considerables de sus hogares. **I**. Que se busca garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes matriculados en el establecimiento Etnoeducativa mediante el suministro de víveres perecederos y no perecederos para preparación de desayunos, almuerzos y cenas de sábados a festivos, y de lunes a viernes desayunos y cenas para los beneficiarios de la residencia escolar de la institución etnoeducativa U'wa Izketa-Segovia en la sede principal para actuar de manera oportuna para que estos estudiantes mediante el subsidio de residencias escolares eviten la deserción escolar. Por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes Clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es: SUMINISTRO DE VÍVERES PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS A LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA U´WA IZKETA-SEGOVIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS RESIDENCIAS ESTUDIANTILES EN EL MARCO DEL CONTRATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA N° CD-SED-01614-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA (ASOU´WA). **CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Para el Desarrollo del Objeto Contractual, se deben entregar los siguientes elementos, que delimitan el alcance del mismo:

BIENES Y SERVICIOS	UND DE MEDIDA	CANTIDADES	COSTOS TOTALES
Aceite	ML	253.495	$ 2.534.950
Aguacate	GR	83.950	$ 335.800
Ahuyama	GR	5.125	$ 15.375
Ajo	GR	60.685	$ 728.220
Almidón de maíz	GR	9.900	$ 128.700
Arracacha amarilla	GR	1.125	$ 5.063
Arroz blanco	GR	597.300	$ 2.986.500
Arveja seca	GR	5.250	$ 42.000
Arveja verde	GR	315.750	$ 2.368.125
Avena en Hojuelas	GR	55.350	$ 415.125
Azúcar blanco	GR	193.100	$ 1.351.700
Bagre	GR	435.750	$ 10.022.250
Banano	GR	339.250	$ 1.187.375
Bocachico	GR	13.000	$ 247.000

793

Bocadillo o dulce de guayaba	GR	16.650	$	124.875
Cebolla cabezona	GR	413.775	$	2.275.763
Cebolla junca	GR	78.500	$	392.500
Cerdo	GR	298.750	$	6.273.750
Champiñón	GR	2.250	$	16.875
Chocolate, en pastilla, con azúcar	GR	12.700	$	317.500
Chontaduro	GR	67.350	$	673.500
Cilantro	GR	72.875	$	874.500
Cuchuco de cebada	GR	1.875	$	9.375
Curuba	GR	166.500	$	832.500
Durazno	GR	249.750	$	1.498.500
Espinacas	GR	25.525	$	140.388
Fresa	GR	452.250	$	3.391.875
Frijol bola roja	GR	4.500	$	40.500
Galletas saladas (Taco)	UND * TACO	622	$	1.244.000
Garbanzo	GR	4.500	$	42.750
Guayaba, madura	GR	429.500	$	3.221.250
Habichuela	GR	2.625	$	19.688
Harina de maíz amarillo	GR	373.450	$	1.680.525
Harina de trigo, fortificada	GR	122.150	$	671.825
Huevo de gallina, entero	UND	14.350	$	8.610.000
Leche de vaca, entera, líquida	ML	2.810.950	$	7.027.375
Lechuga	GR	117.525	$	763.913
Lenteja	GR	3.750	$	35.625
Limon	GR	207.875	$	727.563
Lulo	GR	135.500	$	813.000
Maíz tierno	GR	212.075	$	1.590.563
Malanga	GR	86.000	$	301.000
Mango	GR	377.450	$	2.264.700
Mantequilla	GR	124.825	$	1.061.013
Manzana común cruda	GR	334.675	$	4.016.100
Maracuyá, cruda	GR	121.500	$	607.500
Mayonesa	GR	71.450	$	500.150
Mora	GR	338.000	$	2.366.000
Naranja, cruda	GR	503.150	$	2.264.175
Ortiga	GR	42.205	$	295.435
Pan de sal	GR	203.100	$	3.655.800
Panela	GR	6.600	$	46.200
Papa criolla	GR	150.750	$	678.375
Papa sabanera	GR	357.475	$	1.072.425
Pasta alimenticia	GR	220.975	$	1.546.825
Pepino	GR	218.875	$	984.938
Pimentón	GR	269.600	$	1.482.800
Piña	GR	527.300	$	2.900.150

Plátano dominico	GR	247.050	$	864.675
Plátano hartón, maduro, crudo	GR	145.000	$	580.000
Pollo, pechuga con piel, cruda	GR	2.454.125	$	39.266.000
Queso fresco, tipo cuajada	GR	448.025	$	8.064.450
Remolacha	GR	44.225	$	265.350
Repollo blanco	GR	16.550	$	82.750
Repollo morado	GR	59.025	$	295.125
Res, carne semigorda, cruda	GR	1.110.375	$	28.869.750
Res, carne molida, cruda	GR	271.250	$	6.374.375
Res, costilla, cruda	GR	207.750	$	4.404.300
Tomate de árbol rojo, crudo	GR	173.000	$	1.124.500
Tomate, crudo	GR	303.760	$	1.822.560
Uva deshidratada	GR	12.550	$	163.150
Yuca blanca, sin cáscara, cruda	GR	172.175	$	607.778
Zanahoria, sin cáscara, cruda	GR	235.725	$	1.178.625
Sal	GR	50.000	$	150.000

Nota.: El suministro de víveres perecederos y no perecederos para desayunos, almuerzos y cenas de sábados a festivos, y de lunes a viernes desayunos y cenas de los beneficiarios de las residencias escolares se hará entrega semanal y mensual conforme a la minuta patrón compuesta por 20 menús aprobada por ASOUWA conforme cantidades y variación de productos previo pedido por parte de la entidad contratante. Los suministros de los víveres, hortalizas y bienes de consumo y demás deben ser entregados teniendo en cuenta requisitos como garantía del producto y calidad del mismo. (Ver ficha técnica anexa menús y calendario académico Izketa-Segovia). **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE ENTREGA:** Las entregas de los víveres se hacen de la siguiente manera: PERECEDEROS: semanal, NO PERECEDEROS: Mensual. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO:** EL CONTRATISTA entregará la totalidad del SUMINISTRO en el plazo comprendido desde el Desde el 02 de febrero de 2026 hasta el 26 de agosto de 2026. Para dar cumplimiento a los 125 días establecidos en el contrato CD-SED-01614-2026 entre el Departamento de Norte de Santander y la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U´wa. (ver anexo del calendario escolar de la I.E. Izketa – Segovia). **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Adición de Plazo del presente contrato se tramitará previa la solicitud por escrito elevada por EL CONTRATISTA a la Asociación con cinco (05) días de anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo pactado. Vencido el término del plazo adicional se procederá a liquidar el contrato en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 185.835.550,00). FORMA DE PAGO:** El contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de la siguiente forma: PAGOS PARCIALES de acuerdo a las cantidades suministradas y entregas y certificadas por el supervisor designado, previa presentación de Informe del suministro con registro fotográfico a color, factura según el régimen tributario, certificado de pago de aportes de seguridad social en salud, pensión, riesgos y/o parafiscales según sea el régimen legal vigente, certificación de cuenta bancaria cuyo titular sea el contratista. **PARÁGRAFO I**. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, el contratista deberá tener en cuenta lo referente al derecho de turno. **PARÁGRAFO II.**- Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales, además de parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO III**- Las partes acuerdan que del valor del contrato serán disminuidos y asumidos por el contratista los gastos financieros generados por los

195

movimientos o transacciones bancarias a que haya lugar. **PARÁGRAFO IV**- La Asociación no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **PARÁGRAFO V**- La Asociación de Autoridades Tradicionales U'wa pagará al Contratista las sumas del valor del Contrato una vez se hagan efectivos los desembolsos por parte de la Gobernación de Norte de Santander con cargo a el Contrato N° CD-SED-01614-2026 Suscrito entre la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabilos U´wa y la Gobernación de Norte de Santander. **CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la asociación, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con Asou´wa. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. 2. Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada; 3. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo; 4. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad; 5. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL CONTRATANTE por conducto del SUPERVISOR y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta; 6. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; 7. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato; 8. Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes; 9. Aceptar la supervisión por parte de la asociación; 10. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato; 11. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La asociación. 12. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. 13. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 14. Presentar informe sobre las actividades ejecutadas. 15. Presentar conjuntamente con el supervisor acta final y acta de liquidación. 16. Suscribir Acta de Inicio de ejecución del contrato. 17. Suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato. 18. verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de ser requeridas. 19. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la asociación. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 3. Controlar la calidad de los bienes o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas; 4. Recibir los servicios contratados en la

196

oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; 5. La Asociación se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato, previo acta de recibo de satisfacción del servicio. 6. Se compromete a vigilar el contrato de suministro en los términos legales y contemplados en este contrato. **CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El Presente Contrato de suministro es Objeto de la Suscripción de Amparos o Garantías de Seguros: Teniendo en cuenta para el presente proceso de contratación se requiere los siguientes amparos**: a. Suficiencia de garantía de Cumplimiento:** Este amparo deberá constituirse a favor de ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA , con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato ya sea en razón de su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato. Esta garantía debe tener una vigencia por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más. **b. Suficiencia de garantía calidad de bienes**: Este amparo debe constituirse a favor de Asociación de Autoridades Tradicionales U'wa, para garantizar la calidad de los elementos entregados por el contratista, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato. Esta garantía debe tener una vigencia por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más. **CLÁUSULA DECIMA: LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA, la extensión o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato, para amparar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARÁGRAFO**. Si EL CONTRATISTA, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa o unilateralmente por LA ASOCIACIÓN, que se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** LA ASOCIACIÓN estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD**: Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **LA ASOCIACIÓN,** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: a) Por no entregar o demorar la entrega de los servicios derivados del contrato, el 0.1% del valor del contrato por cada día de atraso. Las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista. b) Por no cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos, 0.1% del valor del contrato. c) Incumplimiento en las obligaciones del contrato, hasta el 5% del valor del contrato, aplicado en multas sucesivas diarias del 0.5% hasta que cese el cumplimiento. El valor de las multas no puede exceder 5% del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de que el CONTRATANTE declare la caducidad administrativa al presente contrato por incumplimiento del CONTRATISTA, impondrá a éste la obligación de pagar una pena pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contrato. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza para que se descuente el valor de las multas y la pena pecuniaria, si la hubiese, de cualquier saldo que tuviese a su favor o mediante comunicación a la entidad aseguradora que haya otorgado la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de **LA ASOCIACIÓN.** Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **LA ASOCIACIÓN,** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **LA ASOCIACIÓN,** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **LA ASOCIACIÓN,** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula novena del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, La entidad contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GASTOS**: Todos los gastos que demande la legalización de este contrato correrán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Se advierte que en el presente contrato las partes no se encuentran incurso

797

dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISOR:** La supervisión del contrato será ejercida por GILBERTO COBARIA BOCOTA, Vocal de Educación de la Asociación de Autoridades Tradicionales U'wa quien tendrá las funciones propias de su cargo y que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: **1.** Proyectar y aprobar las diferentes actas (inicio, recibo, suspensiones, reinicio, liquidación etc.) del contrato. Firmar las respectivas actas conjunto con el nominador y el contratista. **2**. vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos y condiciones previstas en el contrato y en los documentos del mismo. **3.** exigir al contratista la calidad de los elementos a entregar, de acuerdo con las especificaciones y su respectiva oferta. **4.** efectuar el seguimiento permanente de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas exigiendo al contratista las informaciones que estime pertinentes para el cabal cumplimiento de sus funciones como supervisor. **5.** velar para que se mantenga vigente la garantía única que ampare los riesgos exigidos en el contrato y que se realice la aprobación de la póliza cuando sea requerida. **6.** formular al contratista por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato, sin que con las mismas pueda efectuar modificación alguna a los términos del contrato. **7.** informar oportunamente cualquier actividad cultural, ayuno o anomalía o conflicto que se presente. En particular, dicha información oportuna deberá siempre suministrarse respecto al cumplimiento para la ejecución del contrato. **8.** Asegurarse de que todos los documentos que soportan sus actuaciones, reposen en la carpeta del respectivo contrato. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** El CONTRATISTA pagará los impuestos y derechos que gravan el presente contrato y los que correspondan a la entidad donde se ejecuta en caso de ser requerido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN CONCERTADA:** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Contrato N° CD-SED-01614-2026, especificaciones técnicas, minutas de menús, calendario académico I.E. Izketa-Segovia y demás documentos que soportan el contrato **b)** Aprobación de pólizas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** será obligación del contratista mantener indemne a LA ASOCIACIÓN y al Departamento de Norte de Santander de cualquier reclamación proveniente de terceros y que tenga como causal las actuaciones del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **EL CONTRATANTE**, En la sede administrativa carrera 4 DG 104 barrio: San Rafael. Cubará (Boyacá), teléfono: 3214780990, correo electrónico: secretariageneral@asouwa.gov.co. **EL CONTRATISTA**: Parcela Kuikar Ara Comunidad Uncacia Corregimiento Samoré. Toledo (N/Santander), e-mail: copicannabisar@gmail.com, Celular: 3136106414. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Cubará (Boyacá). Para constancia se firma en Cubará (Boyacá) a los dos (02) días del mes de febrero de 2026.

EL CONTRATANTE,

JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA
PRESIDENTE ASOU'WA

EL CONTRATISTA,

CARMELO GARCÍA VILLAMIZAR
R/L.COAGROSAR

Proyecto: Diana Carolina Santander Torres
Profesional de Apoyo en Contratación

198

N°	CONCEPTO	N° DE PÓLIZA	DESCRIPCIÓN AMPARO CONTRATO	VIGENCIA		SUMA ASEGURADA	VALOR PÓLIZA
				DESDE	HASTA		
1	Póliza de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales	N° CCT-4438862	Cumplimiento	26/01/2026	30/06/2027	$85.426.226,60	$ 1.905.921
			Prestaciones sociales	26/01/2026	30/11/2029	$85.426.226,60	
			Calidad del Servicio	26/01/2026	30/06/2027	$85.426.226,60	
2	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual	N° CCT-013001053908	Amparo básico Predios. Labores y Operaciones	26/01/2026	30/11/2026	$350.181.000,00	$ 879.098

4.1.2 Póliza de seguro estudiantil

Con el fin de salvaguardar la integridad física de los estudiantes y garantizar la continuidad de los estudios, se adquirió póliza de seguro estudiantil para amparar a estudiantes con matrícula activa ante accidentes, enfermedades o infortunios que puedan ocurrir dentro de la institución. Este seguro se adquirió para los 430 estudiantes con los que cuenta la institución dentro de las 18 sedes.



POSITIVA Compañía de Seguros

PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES
GENERACIÓN POSITIVA

No. DE PÓLIZA: 3100032632

REFERENCIA DE PAGO No. 167198887

SUCURSAL	CÓDIGO SUCURSAL	FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DEL SEGURO		TIPO DE ANEXO	Anexo de Póliza No.
NORTE DE SANTANDER	43005	25/02/2026	15/02/2026	15/02/2027	Novedades de asegurados (Altas/Bajas/Mod)	2

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES UWA	NIT	826000799?

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
CR 4 DG 104 BRR SAN RAFAEL	CUBARÁ	3128499884	asiraasouwa2022@gmail.com

ASEGURADOS BENEFICIARIOS: LOS REPORTADOS POR EL TOMADOR DEL COLECTIVO
* Para la cobertura por Muerte los beneficiarios serán los designados por Ley.
* Para las demás coberturas:
- Si el Asegurado es mayor de edad, el beneficiario es el mismo Asegurado.
- Si el Asegurado es menor de edad, serán beneficiarios sus Representantes Legales.

COBERTURAS CONTRATADAS

PLAN PLAN 1 - ESTUDIANTES

AMPARO/ASISTENCIAS	VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL	VALOR PRIMA INDIVIDUAL	NÚMERO DE ASEGURADOS
Muerte Accidental	$6.000.000	$9.300	430
Muerte por Hecho No Accidental	$6.000.000	$0	430
Invalidez Accidental y/o Desmembración	$6.000.000	$0	430
Rehabilitación integral por Invalidez	$5.400.000	$0	430
Gastos Médicos derivados de Accidentes Amparados	$3.600.000	$0	430
Riesgo Biológico	$3.600.000	$0	430
Enfermedades Amparadas	$3.600.000	$0	430
Enfermedades Tropicales Infecciosas	$3.600.000	$0	430
Auxilio Funerario por Muerte Accidental	$1.400.000	$0	430
Auxilio Funerario por Muerte no Accidental	$1.400.000	$0	430
Gastos de Traslado por Accidente	$210.000	$0	430
Gastos de Traslado por Eventos no Accidentales	$210.000	$0	430
Renta Diaria por Hospitalización	$10.000	$0	430
Renta Diaria por Hospitalización en Unidad de Cuidados Intensivos	$20.000	$0	430
Renta Diaria por Hospitalización Domiciliaria	$6.000	$0	430
Servicio de Ambulancia Aérea	$ 0,00	$0	430
Auxilio de Matrícula por Accidentes	$2.000.000	$0	430
Asistencia Internacional en Viaje	$0	$0	430

PRIMA DEL PLAN $ $9.300 NÚMERO TOTAL ASEGURADOS DEL PLAN 430

PRIMA A PAGAR $ $3.999.000 COMPLETA (X) SEMESTRAL ( ) TRIMESTRAL ( ) MENSUAL ( )

4.1.3 Apoyo Administrativo y Financiero

Con el propósito de lograr el óptimo desarrollo de la administración y organización del servicio público educativo en el marco del desarrollo del contrato CI-SED-01614-2026, se previó la necesidad de vincular laboralmente mediante Contrato de Trabajo a Termino Fijo a un Auxiliar Administrativo y Financiero, para que apoye en las actividades administrativas, el personal previamente fue avalado por las Autoridades Indígenas y relacionado en la propuesta presentada por la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U'wa a la Entidad Territorial Certificada (ETC); el contrato firmado por las partes se anexa al final del informe, la información principal y el salario del personal contratado se detallan a continuación:

799

PÓLIZAS

Número Póliza: 4438862

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

Hola, ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS UWA

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.



INFORMACIÓN DEL TOMADOR

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS UWA	NIT	8260007992

Dirección	Ciudad	Teléfono
CR 4 DG 104 BRR SAN RAFAEL	CUBARA	3213207

INFORMACIÓN DEL GARANTIZADO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación	Dirección	Ciudad	Teléfono
ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS UWA	NIT	8260007992	CR 4 DG 104 BRR SAN RAFAEL	CUBARA	3213207

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	NIT	8001039277

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número de documento	Operación	Oficina	Ciudad expedición	Fecha de expedición
17148750	POLIZA NUEVA	086	CUCUTA	2026-01-24

Forma de pago	Número de riesgos vigentes	Referencia de pago	Producto	Moneda
CONTADO	1	01217148750	SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA)	PESO COLOMBIANO

COBERTURAS

Nombre	Fecha inicial	Fecha vencimiento	Valor asegurado	Prima
CALIDAD DEL SERVICIO	26-ENE-2026	30-JUN-2027	$85.426.226,60	$340.769
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	26-ENE-2026	30-JUN-2027	$85.426.226,60	$340.769
PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	26-ENE-2026	30-NOV-2029	$85.426.226,60	$920.076

VALORES A PAGAR

Valor prima sin IVA	Valor IVA	Total a pagar	Valor asegurado	Total valor asegurado
$1.601.614	$304.307	$1.905.921	$256.278.679,80	$256.278.679,80

201

VALOR A PAGAR EN LETRAS : UN MILLON NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTI UN PESOS M/L

VIGENCIAS MOVIMIENTO Y PÓLIZA

Vigencia movimiento desde	Vigencia movimiento hasta	Número de días	Vigencia póliza desde	Vigencia póliza hasta
26-ENE-2026	30-NOV-2029	1404	26-ENE-2026	30-NOV-2029

Ramo	Producto	Oficina	Usuario
012	NDX	086	CUM002

INTERMEDIARIO

Nombres y apellidos o razón social	Código	Compañía	Categoría	% participación	Prima
LEONOR PEDRAZA RINCON	42188	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	NATURAL	100%	1.601.614

COASEGURO

Tipo coaseguro	Número póliza líder	Documento compañía líder
DIRECTO		

CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Nombre	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma	Canal de comercialización
CLAUSULADO	2017-01-01	13 - 18	P	05	F-01-12-084	D001
NOTA TÉCNICA	2017-06-25	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS :

SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA
N° CD-SED-01614-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U¿WA ¿ ASOU¿WA.
OBJETO:EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER ESTA INTERESADO EN CONTRATAR ¿LA ADMINISTRACIÓN, DIRECCION, COORDINACION Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO, EN LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA U¿WA IZKETA Y SUS SEDES. GRADOS PREESCOLAR (TRANSICIÓN) PRIMARIA (1° A 5°), BASICA SECUNDARIA (6° A 9°) Y MEDIA (10°, Y 11°) UBICADOS EN EL TERRITORIO INDIGENA U¿WA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA EDUCATIVO INDIGENA PIO (SEIP)¿. PARA LA VIGENCIA 2026

Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-9 Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retencion sobre IVA. Las primas de seguros no estan sujetas a retencion en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolucion 009961 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas regimen comun agentes de retención. En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbre.

INFORMACIÓN ADICIONAL

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA PROFORMA. F-01-12-084 LAS CUALES SE ADJUNTAN.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.

Firma autorizada

Firma tomador

ASOU'WA

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

Número Póliza: 013001053908

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Hola, ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS UWA

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.



INFORMACIÓN DEL TOMADOR/CONTRATANTE

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS UWA	NIT	8260007992

Dirección	Ciudad	Teléfono
CR 4 DG 104 BRR SAN RAFAEL	CUBARA	3213207

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS UWA Y/O DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER NIT 8001039277	NIT	8260007992

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
TERCEROS AFECTADOS		

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número de documento	Operación	Oficina y ciudad expedición	Fecha expedición	Moneda
14211334	POLIZA NUEVA	086 - CUCUTA	2026-01-24	PESO COLOMBIANO

Forma de pago	Número de riesgos vigentes	Referencia de pago	Producto	Índice variable
ANUAL	1	01314211334	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO	0%

INFORMACIÓN DEL RIESGO ASEGURADO

Dirección	Ciudad	Departamento	Descripción sector
	CUBARA	BOYACA	SECTOR SERVICIOS

Actividad	Código actividad	Descripción riesgo	Riesgo número
ESCUELAS, COLEGIOS, UNIVERSIDADES, ACADEMIAS, CENTROS EDUCATIVOS EN GENERAL	16		1

COBERTURAS

Nombre	Valor asegurado	Valor movimiento	Índice variable	Prima	Valor IVA	Valor total a pagar
BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	$350.181.000,00	$350.181.000	0%	$738.738	$140.360	$879.098

DEDUCIBLES Y VALORES ASEGURADOS POR COBERTURA

Cobertura	Valor asegurado	Deducible
BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	$350.181.000,00	10% DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 60 SMDLV

VALORES A PAGAR

Valor prima sin IVA	Valor IVA	Total a pagar
$738.738	$140.360	$879.098
Valor asegurado	**Valor índice variable**	**Total valor asegurado**
$350.181.000	0%	$350.181.000

VALOR A PAGAR EN LETRAS : OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/L

VIGENCIAS MOVIMIENTO Y PÓLIZA

Vigencia movimiento desde	Vigencia movimiento hasta	Número de días	Vigencia póliza desde	Vigencia póliza hasta
26-ENE-2026	30-NOV-2026	308	26-ENE-2026	30-NOV-2026

Ramo	Producto	Oficina	Usuario
13	AG5	086	CUM002

INTERMEDIARIO

Nombres y apellidos o razón social	Código	Compañía	Categoría	% participación	Prima
LEONOR PEDRAZA RINCON	42188	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	NATURAL	100%	738.738

COASEGURO

Tipo coaseguro	Número póliza líder	Documento compañía líder
DIRECTO		

CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Nombre	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma	Canal de comercialización
CLAUSULADO	2009-06-01	13 - 18	P	6	F-01-13-040	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS :

ZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO
012004438862. NO. DE CONTRATO CD SED 01614 2026.
LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON UNA COBERTURA DE 350,181,000 PARA CUBRIR LOS
PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TANTO EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE, COMO
EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE, AL IGUAL QUE LA DE PERJUICIOS
EXTRAPATRIMONIALES.
SE GARANTIZA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DEL CONTRATO
PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN
EDUCATIVA
N° CD-SED-01614-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U¿WA ¿ ASOU¿WA.
OBJETO:EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER ESTA INTERESADO EN
CONTRATAR ¿LA ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y
ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO, EN LA INSTITUCION
ETNOEDUCATIVA U¿WA (ZKETA Y SUS SEDES; GRADOS PREESCOLAR
(TRANSICIÓN) PRIMARIA (1° A 5°), BASICA SECUNDARIA (6 A 9) Y MEDIA
(10 Y 11°) UBICADOS EN EL TERRITORIO INDIGENA U¿WA DEL
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER EN EL MARCO DEL PROCESO DE
CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA EDUCATIVO INDIGENA
PROPIO (SEIP)¿, PARA LA VIGENCIA 2026
ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER NIT 8001039277

205

Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-9.Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de

Impuesto sobre las ventas regimen común agentes de retención. En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbre

INFORMACIÓN ADICIONAL

DEFINICIONES:SMMLV SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE - SMDLV SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE - SUBLÍMITE TODOS LOS VALORES ESTABLECIDOS COMO SUBLIMITES EN CUALQUIERA DE LAS COBERTURAS DE ESTA PÓLIZA SE ENTIENDEN, INCLUIDOS DENTRO DE LA SUMA ASEGURADA O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ASEGURADO, Y POR LO TANTO NO ADICIONAN VALOR ASEGURADO.

TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO: LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACION.
PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.

Firma autorizada

Firma tomador

ASOU'WA

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VALIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS
Nit. 860.011.153-6

PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES
GENERACIÓN POSITIVA

No. DE PÓLIZA: **3100032632**

REFERENCIA DE PAGO No.

SUCURSAL	CODIGO SUCURSAL	FECHA EXPEDICION	VIGENCIA DEL SEGURO		TIPO DE ANEXO	Anexo de Póliza No.
			DESDE LAS 24:00 HORAS	HASTA LAS 24 HORAS		
NORTE DE SANTANDER	43005	25/02/2026	13/02/2026	13/02/2027	EMISION	1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES UWA	NIT	8260007992

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
CR 4 DG 104 BRR SAN RAFAEL	CUBARÁ	3128499884	auxiliarasouwa2022@gmail.com

ASEGURADOS: BENEFICIARIOS

LOS REPORTADOS POR EL TOMADOR DEL COLECTIVO
* Para la cobertura por Muerte los beneficiarios serán los designados por Ley.
* Para las demás coberturas:
  - Si el Asegurado es mayor de edad, el beneficiario es el mismo Asegurado.
  - Si el Asegurado es menor de edad, serán beneficiarios sus Representantes Legales.

COBERTURAS CONTRATADAS

PLAN: PLAN 1 - ESTUDIANTES

AMPAROS/ASISTENCIAS	VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL	VALOR PRIMA INDIVIDUAL	NUMERO DE ASEGURADOS
[illegible]te Accidental	$6.000.000	$9.300	0
Muerte por hecho No Accidental	$6.000.000	$0	0
Invalidez Accidental y/o Desmembración	$6.000.000	$0	0
Rehabilitación integral por Invalidez	$5.400.000	$0	0
Gastos Médicos derivados de Accidentes Amparados	$3.600.000	$0	0
Riesgo Biológico	$3.600.000	$0	0
Enfermedades Amparadas	$3.600.000	$0	0
Enfermedades Tropicales Infecciosas	$3.600.000	$0	0
Auxilio Funerario por Muerte Accidental	$1.400.000	$0	0
Auxilio Funerario por Muerte no Accidental	$1.400.000	$0	0
Gastos de Traslado por Accidente	$210.000	$0	0
Gastos de Traslado por Eventos no Accidentales	$210.000	$0	0
Renta Diaria por Hospitalización	$10.000	$0	0
Renta Diaria por Hospitalización en Unidad de Cuidados Intensivos	$20.000	$0	0
Renta Diaria por Hospitalización Domiciliaria	$5.000	$0	0
Servicio de Ambulancia Aérea	$ 0,00	$0	0
Auxilio de Matrícula por Accidentes	$2.000.000	$0	0
Asistencia Internacional en Viajes	$0	$0	0

PRIMA DEL PLAN $ $9.300 **NÚMERO TOTAL ASEGURADOS DEL PLAN** 0

PRIMA A PAGAR $ $ **COMPLETA** [X] **SEMESTRAL** [ ] **TRIMESTRAL** [ ] **MENSUAL** [ ]

CLAUSULADO:
1423-P-31-APGPV00000000011-D00I

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO:
[illegible]na María Giraldo Rincón (Principal) - Pablo Valencia Agudelo (Suplente)
[illegible]reo: defensordelcliente@positiva.gov.co
[illegible]ección: Carrera 10 # 97a - 13, Oficina 502
Teléfono: +57 (601) 6108164

ATENCIÓN AL CIUDADANO: www.positiva.gov.co (sección Atención al Ciudadano) o https://www.positiva.gov.co/atencion-al-ciudadano/sistema-de-atencion-al-consumidor-financiero-sac/Paginas/Defensor-Consumidor-Positiva.aspx

ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN LA CIUDAD DE CÚCUTA

INTERMEDIARIOS			DISTRIBUCIÓN - UNIÓN TEMPORAL Y/O COASEGURO		
CLAVE	NOMBRE	%PARTICIPACIÓN	CÓDIGO	COMPAÑÍA	%PARTICIPACIÓN
430056085	ANGEL BENITEZ, ERIKA VIVIANA	100%			

FIRMA POSITIVA

FIRMA DEL TOMADOR

ASOU'WA

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS
Nit. 860.011.153-6

PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES
GENERACIÓN POSITIVA

No. DE PÓLIZA: **3100032632**

REFERENCIA DE PAGO No.

SUCURSAL	CÓDIGO SUCURSAL	FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DEL SEGURO		TIPO DE ANEXO	Anexo de Poliza No.
			DESDE LAS 24:00 HORAS	HASTA LAS 24 HORAS		
NORTE DE SANTANDER	43005	25/02/2026	13/02/2026	13/02/2027	EMISION	1

CONDICIONES PARTICULARES

SE EXPIDE PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES GENERACIÓN POSITIVA CON VIGENCIA A PARTIR DE LAS 24:00 HORAS DEL DIA 13/02/2026 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DIA 13/02/2027.

PLAN 1 - ESTUDIANTES

PRIMA ANUAL POR ASEGURADO: $9.300=

LA COBERTURA PARA CADA ASEGURADO INICIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA Y LOS ASEGURADOS QUE SEAN REPORTADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA TENDRÁN COBERTURA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOVEDAD O AVISO A POSITIVA, SIEMPRE Y CUANDO HAYAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS Y POSITIVA LOS HAYA ACEPTADO.

CONDICIONES PARTICULARES
==========

1. EL AMPARO AUXILIO DE MATRICULA POR ACCIDENTE, SE OTORGA MÁXIMO UN (01) AUXILIO POR VIGENCIA, EL CUAL DEPENDERÁ DE QUE EL NÚMERO DE ESTUDIANTES REPORTADO ESTÉ EN EL RANGO DE 100 A 500.

2. ASISTENCIA INTERNACIONAL: (CUBRE TORNEOS DEPORTIVOS E INTERCAMBIOS ESTUDIANTILES, ÚNICAMENTE) HASTA 180 DÍAS UNA SOLA VEZ POR VIGENCIA POR ASEGURADO (VER COBERTURAS ANEXO). LOS ASEGURADOS INCLUIDOS EN LA PRESENTE PÓLIZA CUENTAN CON EL SERVICIO DE ASISTENCIA INTERNACIONAL EN CASO DE REPRESENTACIÓN DEPORTIVA O ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA HASTA POR 180 DÍAS DE VIAJE EN EL EXTERIOR, PARA HACER EFECTIVA LA ASISTENCIA SE HACE NECESARIO INFORMAR A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CON OCHO (08) DÍAS DE ANTICIPACIÓN CON EL FIN DE QUE SE EMITA LA CARTA DE COBERTURA INDIVIDUAL (MÁXIMO UNA VEZ POR VIGENCIA POR ASEGURADO).

SERVICIO DE AMBULANCIA AÉREA: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., CUBRE COMO ASISTENCIA DE ESTE PRODUCTO, EL SERVICIO DE AMBULANCIA AÉREA PARA EL TRASLADO DE PACIENTES MEDICALIZADOS Y CRÍTICAMENTE ENFERMOS, ADULTOS Y PEDIÁTRICOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, EL COSTO ESTA INCLUIDO EN EL VALOR DE LA PRIMA. ESTE SERVICIO SE PRESTARA CON EL OPERADOR CONTRATADO POR POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA MISMA, BASADA EN LOS SOPORTES DE LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD RESPECTO A LA EMERGENCIA.

SE ANEXAN CLAUSULADOS VIGENTES:

- Condiciones Generales Póliza de Accidentes Personales Generación Positiva Ene 2023 V00000000011-D00I 30/01/2023
- Instructivo Protocolo RIESGO BIOLOGICO por Accidentes Personales MIS_5_4_1_IN40 1 08/09/2022

INTERMEDIARIOS			DISTRIBUCIÓN - UNIÓN TEMPORAL Y/O COASEGURO		
CLAVE	NOMBRE	%PARTICIPACIÓN	CÓDIGO	COMPAÑÍA	%PARTICIPACIÓN
430056085	ANGEL BENITEZ, ERIKA VIVIANA	100%			

FIRMA POSITIVA

FIRMA DEL TOMADOR

ASOU'WA

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS
Nit. 860.011.153-6

PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES
GENERACIÓN POSITIVA

No. DE PÓLIZA: 3100032632

REFERENCIA DE PAGO No. 182759007

SUCURSAL	CÓDIGO SUCURSAL	FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DEL SEGURO		TIPO DE ANEXO	Anexo de Póliza No.
			DESDE LAS 24:00 HORAS	HASTA LAS 24 HORAS		
NORTE DE SANTANDER	43005	25/02/2026	13/02/2026	13/02/2027	Novedades de asegurados (Altas/Bajas/Modif)	2

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES UWA	NIT	8260007992

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
CR 4 DG 104 BRR SAN RAFAEL	CUBARÁ	3128499884	auxiliarasouwa2022@gmail.com

ASEGURADOS:
BENEFICIARIOS

LOS REPORTADOS POR EL TOMADOR DEL COLECTIVO
* Para la cobertura por Muerte los beneficiarios serán los designados por Ley.
* Para las demás coberturas:
  - Si el Asegurado es mayor de edad, el beneficiario es el mismo Asegurado.
  - Si el Asegurado es menor de edad, serán beneficiarios sus Representantes Legales.

COBERTURAS CONTRATADAS

PLAN PLAN 1 - ESTUDIANTES

AMPAROS/ASISTENCIAS	VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL	VALOR PRIMA INDIVIDUAL	NÚMERO DE ASEGURADOS
[illegible]te Accidental	$6.000.000	$9.300	430
Muerte por hecho No Accidental	$6.000.000	$0	430
Invalidez Accidental y/o Desmembración	$6.000.000	$0	430
Rehabilitación integral por Invalidez	$5.400.000	$0	430
Gastos Médicos derivados de Accidentes Amparados	$3.600.000	$0	430
Riesgo Biológico	$3.600.000	$0	430
Enfermedades Amparadas	$3.600.000	$0	430
Enfermedades Tropicales Infecciosas	$3.600.000	$0	430
Auxilio Funerario por Muerte Accidental	$1.400.000	$0	430
Auxilio Funerario por Muerte no Accidental	$1.400.000	$0	430
Gastos de Traslado por Accidente	$210.000	$0	430
Gastos de Traslado por Eventos no Accidentales	$210.000	$0	430
Renta Diaria por Hospitalización	$10.000	$0	430
Renta Diaria por Hospitalización en Unidad de Cuidados Intensivos	$20.000	$0	430
Renta Diaria por Hospitalización Domiciliaria	$5.000	$0	430
Servicio de Ambulancia Aérea	$ 0,00	$0	430
Auxilio de Matrícula por Accidentes	$2.000.000	$0	430
Asistencia Internacional en Viajes	$0	$0	430

PRIMA DEL PLAN $ $9.300 **NÚMERO TOTAL ASEGURADOS DEL PLAN** 430

PRIMA A PAGAR $ $3.999.000 **COMPLETA** [X] **SEMESTRAL** [ ] **TRIMESTRAL** [ ] **MENSUAL** [ ]

CLAUSULADO:
1423-P-31-APGPV00000000011-D00I

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO:
[illegible]na María Giraldo Rincón (Principal) - Pablo Valencia Agudelo (Suplente)
[illegible]reo: defensordelcliente@positiva.gov.co
[illegible]cción: Carrera 10 # 97a - 13, Oficina 502
Teléfono: +57 (601) 6108164

ATENCIÓN AL CIUDADANO: www.positiva.gov.co (sección Atención al Ciudadano) o https://www.positiva.gov.co/atencion-al-ciudadano/sistema-de-atencion-al-consumidor-financiero-sac/Paginas/Defensor-Consumidor-Positiva.aspx

ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN LA CIUDAD DE CÚCUTA

INTERMEDIARIOS			DISTRIBUCIÓN - UNIÓN TEMPORAL Y/O COASEGURO		
CLAVE	NOMBRE	%PARTICIPACIÓN	CÓDIGO	COMPAÑÍA	%PARTICIPACIÓN
430056085	ANGEL BENITEZ, ERIKA VIVIANA	100%			

FIRMA POSITIVA

FIRMA DEL TOMADOR

ASOU'WA

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS
Nit. 860.011.153-6

PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES
GENERACIÓN POSITIVA

No. DE PÓLIZA: 3100032632

REFERENCIA DE PAGO No. 182759007

SUCURSAL	CÓDIGO SUCURSAL	FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DEL SEGURO		TIPO DE ANEXO	Anexo de Póliza No.
			DESDE LAS 24:00 HORAS	HASTA LAS 24 HORAS		
NORTE DE SANTANDER	43005	25/02/2026	13/02/2026	13/02/2027	Novedades de asegurados (Altas/Bajas/Modif)	2

CONDICIONES PARTICULARES

INTERMEDIARIOS			DISTRIBUCIÓN - UNION TEMPORAL Y/O COASEGURO		
CLAVE	NOMBRE	%PARTICIPACIÓN	CÓDIGO	COMPAÑÍA	%PARTICIPACIÓN
430056085	ANGEL BENITEZ, ERIKA VIVIANA	100%			

FIRMA POSITIVA

FIRMA DEL TOMADOR

ASOU'WA

N°	NOMBRE COMPLETO	NÚMERO DE CÉDULA	PERFIL	CARGO	SEDE	N° DE CONTRATO	SUELDO
1	Patricia Lagos Caicedo	1.049.395.094	Contadora Publica	Auxiliar Administrativo y Financiero	Sede Administrativa	Contrato de trabajo a término fijo N° 29 de 2026	$ 3.650.000

Las demás actividades quedaran pendientes de ejecución según su necesidad y la disponibilidad presupuestal que se tenga.

JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA
Presidente
Asou'wa

AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

22

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.049.395.094**

LAGOS CAICEDO

APELLIDOS

PATRICIA

NOMBRES

Patricia Lagos

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-JUL-1994**

CUBARA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S RH	SEXO

30-JUL-2012 CUBARA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0705900-00397367-F-1049395094-20120906 **00310**05245A 1 35680257

213

COOSALUD
En Pos de tu bienestar

COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A
NIT 900.226.715 - 3

CERTIFICA:

El suscrito afliado relacionado a continuación se encuentra o ha estado registrado en la EPS, con los siguientes datos:

Tipo y No. de documento:	CC 1049395094
Nombres:	PATRICIA LAGOS CAICEDO
Tipo de afiliado:	Cotizante
Fecha de afiliación:	2019-08-31
Estado de afiliación:	Activo
Régimen:	Contributivo
Nivel de contribución:	B
Departamento - Municipio:	BOYACA CUBARA
Tipo de Servicio	IPS
IPS Atención	HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

OBSERVACIONES:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS NO VALIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

La anterior certifcación se expide y firma el 2026-02-01 a solicitud del interesado y es válida hasta el 2026-03-03

CARLOS TORRES SALAZAR
DIRECTOR DE ASEGURAMIENTO NACIONAL

VIGILADO Supersalud

214

CER_AFI_2026015650945

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

Patricia Lagos Caicedo identificado con CC. 1049395094 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR

Nombres y/o Razón Social	ASOCIACION DE AUTORIDADES	**Tipo y Numero de Documento**	NI - 826000799

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL

Fecha de Inicio de Cobertura	2026/02/02	**Tipo de Vinculación**	Dependiente
Estado de Afiliación	Activa	**Fecha Retiro**	No registra
Clase de Riesgo	2	**Código Actividad Económica**	2853001

Esta certificación se expide a los 2 días del mes de febrero del 2026.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC04022026N104939594A6700331.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

Comfanorte
Donde queremos estar

ISO 9001 SC4988-1 | ISO 14001 SA-CER769843 | Certificación de Servicios CS-CER769894 CS-CER385051 | NTC 5555 FT-CER378703 | IQNet

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER
COMFANORTE
NIT 890500516-3

HACE CONSTAR:

Que el Señor(a) PATRICIA LAGOS CAICEDO identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA N° 1049395094 se encuentra afiliado(a) a esta corporación desde día 01 de Febrero de 2026 por medio del empleador ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS UWAS con NIT 826000799-2, con fecha de contratación desde el día 02 de Febrero de 2026.

NOTA: El presente CERTIFICADO corresponde únicamente a la afiliación del trabajador a COMFANORTE, sin incluir a su núcleo familiar.

La presente constancia se expide a solicitud del empleador el día 2 de Febrero de 2026

OLGA LUCIA CORDERO ZAMBRANO
Coordinador de Afiliaciones

**Certificado generado por la Oficina Virtual Comfanorte.

Cúcuta
Edificio Comfanorte
Av. 1 Calle 9 Barrio Latino
PBX 6075823455

Pamplona
Calle 6 No. 3-69
Barrio El Carmen
Teléfono 6075689105

Ocaña
Carrera 11 No. 12-40
Barrio El Tamaco
Teléfono 6075610235

Tibú
Carrera 6 No. 2-95
Barrio Miraflores
Teléfono 6075663399

www.comfanorte.com.co | Línea gratuita nacional: 01 8000 975000

VIGILADO SuperSubsidio

216

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **PATRICIA LAGOS CAICEDO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1049395094,** se encuentra afiliado/a desde **01/03/2020** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 01 de febrero de 2026.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO, MODALIDAD ESCRITA, INFERIOR A UN AÑO

CONTRATO NUMERO	**29-2026**			
EMPLEADOR	**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U'WA-ASOU´WA**			
	Nit:	826000799-2		
	Dirección:	Sede Administrativa Carrera 4 DG 104 Barrio: San Rafael. Cubará (Boyacá)		
	Teléfono:	3214780990		
TRABAJADOR	**PATRICIA LAGOS CAICEDO**			
	C.C:	1.049.395.094 expedida en Cubará (Boyacá)		
	Dirección:	Calle 5 # 8-21 Barrio el Progreso, Cubará, Boyacá		
	Teléfono:	3219224941		
	Correo electrónico:	lagospatyco@gmail.com		
	Fecha y lugar de nacimiento:	27 de Julio de 1994, Cubará (Boyacá)		
	Nacionalidad	Colombiana		
CARGO U OFICIO:	Apoyo administrativo y financiero en la ejecución del sistema educativo indígena propio (SEIP) de la Institución Etnoeducativa U'wa Izketa-Segovia.			
LUGAR DE LABOR:	Institución Etnoeducativa U'wa Izketa-Segovia " Segovia" -Sede Administrativa			
SALARIO BÁSICO:	TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.650.000)			
AFILIACION AL SSS	**EPS:**	Coosalud	**ARP:**	Positiva
	A.F.P:	Colpensiones	**C.C.F:**	COMFANORTE
FECHA DE INICIO CONTRATO	02 de febrero de 2026	**FECHA TERMINACION**		30 de noviembre de 2026

Entre los suscritos a saber, el señor **JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA,** Mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía N°. 13.873.866 expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA-ASOU´WA,** legalmente constituida según Decreto 1088 de 1993, que cuenta con la Resolución de inscripción No. 003 de enero 7 de 1997; Resolución de Registro No. 0109 del 14 enero de 2023 Ministerio del Interior y de Justicia, Dirección de Asuntos Étnicos y que cuenta con el reconocimiento mediante Sentencia de la Honorable Corte Constitucional No. 652/98, para los efectos del presente contrato se denominará como **EL EMPLEADOR Y/O LA ASOCIACIÓN** y **PATRICIA LAGOS CAICEDO**, también mayor de edad, identificada con cedula de Ciudadanía No. 1.049.395.094 expedida en Cubará (Boyacá), para los efectos del presente contrato se denominará como **EL TRABAJADOR,** hemos celebrado el presente contrato individual de trabajo a término fijo de tiempo completo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **A.** Que la Constitución Política en su artículo 56 transitorio facultó al Gobierno para dictar normas relativas al funcionamiento de los territorios indígenas mientras se expide la ley a que se refiere el artículo 329 de la Carta Magna. **B**. Que mediante el articulo dos del decreto 1088 de 1993, se dispuso que Las asociaciones de que trata el mencionado Decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **C.** Que según el artículo 10 del mismo decreto se determinó sobre la Naturaleza de los actos y contratos de la asociación lo siguiente: Los actos y contratos de naturaleza industrial o comercial de las asociaciones de que trata el presente Decreto, se regirán por el derecho privado. En los demás casos se sujetarán a las normas sobre asociaciones de entidades públicas conforme al Decreto 130 de 1976 y normas concordantes. **D**. Que, mediante Resolución 003 de 17 de enero de 1997 proferida por la Dirección general de Asuntos Indígenas, hoy Dirección De Asuntos Indígenas, ROM y

Minorías del Ministerio del Interior se inscribió en el registro de Asociaciones /o Autoridades Tradicionales Indígenas a la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U'wa-ASOU'WA como una entidad sin ánimo de lucro, con ámbito de acción y jurisdicción en los Departamentos de Boyacá, Santander, Norte de Santander. **E**. Que, mediante la elección efectuada en el XI Congreso de la Asociación, celebrado entre los días 25 al 31 de octubre de 2025 y reconocida mediante Resolución 237 del 13 de noviembre del 2025, para el periodo 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre de 2029, Reconoció por parte del Ministerio del Interior el Periodo de Gobierno del Cabildo Mayor. **F**. Que, se suscribió Contrato N° CD-SED-01614-2026 entre el Departamento de Norte de Santander y la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U´wa, cuyo objeto es: "La administración, dirección, coordinación y organización del Servicio Público Educativo, en la Institución Etnoeducativa U'wa Izketa y sus sedes; grados preescolar (transición) primaria (1° a 5°), básica secundaria (6° a 9°) y media (10ª y 11°) ubicados en el territorio indígena U'wa del departamento Norte de Santander en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio (SEIP)", para la vigencia 2026". **G**. Por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes Clausulas: **CLÁUSULA 1: NATURALEZA DEL CARGO: EL TRABAJADOR** Se ocupará en labores del cargo denominado: Apoyo administrativo y financiero en la ejecución del sistema educativo indígena propio (SEIP) de la Institución Etnoeducativa U'wa Izketa-Segovia ubicado en el Resguardo Indígena Unido U'wa, Municipio de Toledo, Departamento de Norte de Santander, en el Marco de ejecución del Contrato para la administración de la atención educativa No. N° CD-SED-01614-2026, suscrito entre el Departamento de Norte de Santander – secretaria de Educción y la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U'wa (Asou'wa). **CLAUSULA 2: A. OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR: a)** Poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones como Apoyo administrativo y financiero en la ejecución del sistema educativo indígena propio (SEIP) de la Institución Etnoeducativa U'wa Izketa-Segovia. y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta el **EMPLEADOR** directamente o a través de sus representantes. **b)** Prestar sus servicios de forma exclusiva al **EMPLEADOR,** es decir, no prestar directamente o indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia de este contrato. **c)** Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos o electrónicos, informaciones, y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. **d)** Asistir a las jornadas pedagógicas y demás que señale el EMPLEADOR, teniendo en cuenta el objeto contratado; el trabajador tendrá además las siguientes funciones en el marco de la implementación del sistema educativo indígena propio de la Institución Etnoeducativa U'wa Izketa-Segovia. **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL TRABAJADOR**: **1**. Organizar, custodiar y actualizar la información institucional, especialmente actas, documentos, informes, comunicados y demás archivos relacionados con el proceso de ejecución del contrato, garantizando su correcta clasificación, conservación, trazabilidad y disponibilidad cuando sean requeridos.**2.** Apoyar la recolección, sistematización y archivo de los documentos e insumos generados en cada una de las actividades desarrolladas, así como brindar soporte en todos los aspectos relacionados con la conectividad y el uso de herramientas tecnológicas necesarias para la adecuada ejecución de las actividades institucionales.**3.** Asistir y participar activamente en las reuniones y/o actividades programadas por ASOU'WA, relacionadas con la ejecución del objeto contractual, cuando sea requerido, aportando información, elaborando actas y realizando el seguimiento a los compromisos adquiridos.**4.** Elaborar informes técnicos, administrativos y financieros que evidencien la ejecución del presupuesto asignado, así como presentar de manera oportuna y organizada los soportes y documentos requeridos por las autoridades tradicionales, garantizando transparencia y claridad en el manejo de los recursos.**5.** Velar por el uso adecuado, conservación y buen estado de los bienes, equipos y materiales puestos a disposición para el desarrollo del objeto del contrato, asumiendo la responsabilidad de su correcta utilización y realizando la devolución correspondiente al finalizar el mismo.**6.** Presentar informes, documentos, memorias, materiales y demás productos que guarden relación directa con el objeto del contrato y que respondan a las necesidades institucionales, asegurando calidad, pertinencia y cumplimiento de los lineamientos establecidos.**7.** Apoyar la gestión administrativa de contratos y órdenes de servicio, así como el control y seguimiento a proveedores, verificando el cumplimiento de los términos contractuales y apoyando los procesos de registro y archivo de la documentación correspondiente.**8.** Apoyar la elaboración y consolidación de informes administrativos solicitados por la rectoría, la Secretaría de Educación y otros entes de control gubernamental, garantizando el cumplimiento de los plazos, la calidad de la información y la coherencia con la normatividad vigente.**9.** Apoyar el manejo y control de los recursos del Fondo de Servicios Educativos (FSE), del Proyecto Educativo Comunitario (PEC), del Plan de Alimentación indígena Propio (PAIP) y de los demás componentes que integran la canasta educativa, conforme a

219

los lineamientos administrativos, financieros y normativos establecidos.**10.** Realizar conciliaciones bancarias periódicas, verificando la concordancia entre los registros contables y los extractos bancarios, identificando inconsistencias y apoyando la elaboración de los informes financieros correspondientes.**11.** Presentar el respectivo informe mensual donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones del trabajador. **PARAGRAFO:** La no presentación de informes requeridos por la entidad será causal suficiente para la cancelación del contrato. **CLAUSULA 3. DERECHOS DEL TRABAJADOR:** Recibir la remuneración en los términos de la cláusula 7 del presente contrato. **CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Pagar el valor de acuerdo con los términos establecidos en el presente contrato. **2.** Suministrar oportunamente al trabajador, toda la información que requiera para desarrollar el objeto de este contrato. **CLÁUSULA 5: DERECHO DEL CONTRATANTE: 1.** Hacer el uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual**. 2.** Hacer el uso de las cláusulas excepcionales. **CLAUSULA 6: PROHIBICIONES:** - a) Se prohíbe al TRABAJADOR prestar los servicios para los cuales fue contratado en otro lugar o entidad sin la debida autorización del empleador. –b) Encomendar o subcontratar a otra persona para realizar la labor para la cual fue contratada, en caso que éste envíe un reemplazo y/o subcontrato a otra persona para que realice sus funciones se entenderá como abono al cargo. **PARAGRAFO PRIMERO:** en caso de que el trabajador falte a sus obligaciones o incurra en una de las prohibiciones señaladas en esta cláusula EL EMPLEADOR dará por terminado el presente contrato laboral en forma unilateral sin que se genere para el trabajador indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO:** a). El trabajador se compromete a desarrollar las funciones para las que fue contratado desde la fecha de iniciación hasta la de terminación del contrato, en caso de incumplimiento del contrato o se retira sin previa justificación al empleador, el trabajador pagará por los daños y perjuicios ocasionados a la Asociación U'wa. **PARAGRAFO TERCERO:** Se deja expresa constancia que el TRABAJADOR se contrata para prestar sus servicios Institución Etnoeducativa U'wa Izketa-Segovia Sede Administrativa como Apoyo administrativo y financiero en la ejecución del sistema educativo indígena propio (SEIP) de la Institución Etnoeducativa U'wa Izketa-Segovia ubicado en el Resguardo Indígena Unido U'wa, Municipio de Toledo, Departamento de Norte de Santander y acepta los cambios de labores y horarios decididos por el EMPLEADOR siempre que sus condiciones laborales se mantengan. **PARAGRAFO CUARTO:** Justificación de ausencias laborales: si el trabajador por causa de enfermedad o accidente no asistiere a su trabajo deberá presentar al EMPLEADOR a la mayor brevedad, la respectiva incapacidad, estableciéndose que efectivamente valida la expedida por la EPS a la que se encuentre afiliado para justificar las ausencias. **CLAUSULA 7: REMUNERACIÓN**: EL EMPLEADOR pagara AL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado arriba, Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I, articulo 27; capitulo II, articulo 29,145,127, Capitulo III, articulo 32, capitulo IV artículo 39 del código Sustantivo del Trabajo (C.S.T) el salario y demás prestaciones de ley a que tiene derecho según el régimen legal vigente. **PARAGRAFO PRIMERO**: Se aclara y se conviene que en ningún caso se autoriza AL TRABAJADOR para laborar horas extras, salvo excepción que el empleador determine y que estén conforme a la ley. **PARAGRAFO SEGUNDO**: las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan AL TRABAJADOR beneficios diferentes al salario por concepto de alimentación, vivienda, transporte y vestuario se considera tales beneficios o reconocimientos como no salariales, ni el pago de aportes parafiscales diferentes a los de seguridad social de conformidad los art. 15 y 16 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la ley 344/1996. **PARAGRAFO TERCERO:** La Afiliación y pago a seguridad social es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, de los valores que le corresponda aportar en la proporción establecida por la ley. **CLÁUSULA 8: DURACION DEL CONTRATO**: El término inicial de duración del contrato será desde el 02 de febrero de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026, en cuanto a la fecha de terminación queda claramente estipulado que no se requiere de preaviso de ninguna naturaleza para su liquidación quedando las partes notificadas con la suscripción de este documento de la terminación del contrato. **CLÁUSULA 9: INICIACIÓN Y JORNADA DE TRABAJO:** se obliga a laborar la jornada máxima legal diaria vigente, cumpliendo con los turnos y horarios que señale EL EMPLEADOR quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente, hará parte de la jornada escolar obligatoria las actividades establecidas en el calendario académico, agrícola y cultural de la Institución etnoeducativa U´wa Izketa-Segovia**.** En todo caso EL TRABAJADOR se obliga a cumplir a cabalidad con las funciones a éste encomendadas, y en todo caso a prestar sus servicios en el horario que el empleador ha establecido como jornada de trabajo. **CLAUSULA 10: PERIODO DE PRUEBA**: De conformidad con lo señalado en el artículo 76 al artículo 80 del Código sustantivo del trabajo, las partes acuerdan un periodo de prueba de 40 días, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato, ni excede los dos (2) meses, Durante

220

este periodo, tanto el EMPLEADOR como el TRABAJADOR podrán terminar el contrato en cualquier tiempo en forma unilateral de acuerdo a la ley, sin que se cause el pago de indemnización alguna. **CLÁUSULA 11: LUGAR DE EJECUCIÓN: El trabajador** desarrollara las actividades en la Institución Etnoeducativa U'wa Izketa-Segovia - Sede Administrativa. **CLAUSULA 12: TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **CLAUSULA 13: CONFIDENCIALIDAD.** En caso que exista información legal o alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter confidencial. En general el trabajador mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conociera con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA 14: DERECHOS PATRIMONIALES Y DE AUTOR:** De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, todos los derechos patrimoniales sobre los escritos, información, materiales, informes y demás documentos que se produzcan por **EL TRABAJADOR** en relación con el objeto del contrato pertenecerán única y exclusivamente a **LA ASOCIACION**, quien se reserva el pleno derecho de su publicación y/o difusión, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y **EL TRABAJADOR** se compromete a guardar confidencialidad sobre los contenidos. **PARAGRAFO PRIMERO**: La presente clausula queda entendida bajo los parámetros y lineamientos dados en Sentencia T-477-12 numerales 9.2.1, 9.2.2. y cualquier disposición que contrarie dicha disposición constitucional, será no válida para efectos de esta cláusula. Los derechos morales y patrimoniales sobre conocimientos y productos de investigación que tengan origen en la cultura y/o cosmovisión de los pueblos indígenas, serán propiedad colectiva de dichos pueblos y su utilización para fines académicos, institucionales o comerciales deberá contar con la autorización previa y escrita de sus autoridades indígenas. **CLAUSULA 15: INDEMNIDAD:** El trabajador en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne a EL CONTRATANTE y al Departamento de Norte Santander contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL CONTRATANTE o el DEPARTAMENTO DE NORTE SANTANDER y que sean responsabilidad del trabajador, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne AL CONTRATANTE y al DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen. **CLÁUSULA 16: EFECTOS.** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad; El presente contrato se suscribe entre las partes identificadas como Empleador y Trabajadora, razón por la cual, la relación laboral, así como los derechos y obligaciones que se derivan de esta son vinculantes únicamente para las partes del presente contrato. **CLAUSULA 17: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). LA ASOCIACIÓN: En la sede administrativa Carrera 4 DG 104 Barrio: San Rafael. Cubará (Boyacá), teléfono: 3214780990, correo electrónico: secretariageneral@asouwa.gov.co.. **EL TRABAJADOR**: Calle 5 # 8-21 Barrio el Progreso, Cubará, Boyacá Teléfono: 3219224941, Correo electrónico: lagospatyco@gmail.com. **CLÁUSULA 18: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Cubará (Boyacá). En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato en el Municipio de Cubará (Boyacá), a los dos (02) días del mes de febrero de 2026.

EL EMPLEADOR

JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA
Representante Legal Asoúwa

EL TRABAJADOR

Patricia Lagos Caicedo

PATRICIA LAGOS CAICEDO
Apoyo administrativo y financiero

Proyecto: Diana Carolina Santander Torres
Apoyo Profesional en Contratación

221

FECHA	20 de marzo de 2026	CONSECUTIVO	1

CONTRATO No. Y FECHA	N.º CI-SED-01614-2026 del 22 de enero de 2026
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicio educativo
DEPENDENCIA CONTRATANTE	Secretaria de Educación Departamental
CONTRATISTA	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U'WA
C.C. O N.I.T	826.000.799-2
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA
C.C. o N.I.T	13.873.866
OBJETO DEL CONTRATO	EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER ESTA INTERESADO EN CONTRATAR "LA ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO, EN LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA U'WA IZKETA Y SUS SEDES; GRADOS PREESCOLAR (TRANSICIÓN) PRIMARIA (1º A 5º), BASICA SECUNDARIA (6º A 9º) Y MEDIA (10ª y 11°) UBICADOS EN EL TERRITORIO INDIGENA U'WA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA EDUCATIVO INDIGENA PROPIO (SEIP)", PARA LA VIGENCIA 2026.
RUBRO	2.3.2.02.02.009 servicios para la comunidad sociales y personales
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP	00 000988 del 09 de enero de 2026
REGISTRO PRESUPUESTAL - RP	00 001509 de 22 de enero de 2026
VALOR DEL CONTRATO	OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS. ($854.262.266.00).
PLAZO O DURACIÓN	TREINTA (30) NOVIEMBRE DE 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	22 DE ENERO DE 2026

FECHA ACTA DE INICIO	02 de febrero de 2026
ACTAS DE SUSPENSIÓN	N/A
ACTAS DE REINICIO	N/A
MODIFICATORIOS Y ADICIONALES	N/A
CDP DEL MODIFICATORIO O ADICIONAL	N/A
RP DEL MODIFICATORIO O ADICIONAL	N/A
VALOR DEL MODIFICATORIO O ADICIONAL	N/A
TIEMPO DEL MODIFICATORIO O ADICIONAL	N/A
VALOR TOTAL DE CONTRATO $	$ 854.262.266.00
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de noviembre 2026
GARANTIAS (4438862)	Garantía Única. No. **4438862** Aseguradora: Seguros Generales Suramericana SA Fecha de Expedición: 24/01/2026 Fecha de aprobación: 26/01/2026

Amparos	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento	$ 85.426.226	Desde 26/01/2026 Hasta 30/06/2027
Calidad del servicio	$ 85.426.226	Desde 26/01/2026 Hasta 30/06/2027
Pago de salarios	$ 85.426.226	Desde 26/01/2026 Hasta 30/11/2029

Garantía Única.
No. **013001053908**
Aseguradora: Seguros Generales Suramericana SA
Fecha de Expedición: 24/01/2026
Fecha de aprobación: 26/01/2026

	Amparos / **Valor asegurado** / **Vigencia** Básica responsabilidad civil / $ 350.181.000 / Desde 26/01/2026 Hasta 30/11/2026
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR	JHON ALBEIRO LIZARAZO TELLEZ Profesional Universitario Oficina de Planeación JORGE IVAN BERBESI BARROSO Profesional Universitario Oficina de Cobertura JOSE HUMBERTO PEREZ REAL Profesional Universitario Oficina de Calidad Secretaria de Educación Departamental Supervisores Memorando designación de supervisión No. 051
FECHAS ANTERIORES DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE SUPERVISION Y CUMPLIMIENTO.	No aplica

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS Y/O ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO

Actividad /Compromiso	EL CONTRATISTA CUMPLIÓ CON LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE: **EL 02 DE FEBRERO DE 2026 AL 28 DE FEBRERO DE 2026,** SE ANEXA O DESCRIBE INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA. CON ____ FOLIOS

3. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO Y CONTROL DE PAGOS

BALANCE FINANCIERO		
1	**VALOR INICIAL**	$ 854.262.266
2	+ VALOR ADICIÓN (Si Aplica)	$ 0
3	**= VALOR TOTAL DEL CONTRATO**	$ 854.262.266
4	- TOTAL DE PAGOS REALIZADOS ANTES DE ESTA CUENTA	$ 0
5	- VALOR A PAGAR CON ESTA CUENTA	**$ 213.565.567**
6	**= SALDOS ACTUALES (DESPUÉS DE ESTA CUENTA)**	**$ 640.696.699**

CONTROL DE PAGOS (Relacionar el No de comprobante de egreso, no se requiere el documento físico)		
PAGOS REALIZADOS Y FECHA DE PAGO	**No COMPROBANTE DE EGRESO**	**VALOR**
N/A	N/A	N/A

4.CERTIFICACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PAGO DEL CONTRATO

Dando cumplimiento al Artículo 82 y 83 de lo establecido en la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", Yo, JHON ALBEIRO LIZARAZO TELLEZ con cédula de ciudadanía No. 5.532.061 de Villa del Rosario, JOSE HUMBERTO PEREZ con cédula de ciudadanía No. 13.166.311 del Carmen Norte de Santander y JORGE IVAN BERBESI BARROSO con cédula de ciudadanía No. 13.482.823 de Cúcuta, en condición de supervisores (a) del contrato **PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS N.º** CI-SED-01614-2026 del 22 de enero de 2026, **CERTIFICO** que:

La Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U'wa, hizo entrega del informe de actividades, relacionado con la de ejecución del Objeto contractual durante el período comprendido del 02 de febrero de 2026 al 28 de febrero del 2026.

El valor a reconocer y pagar es la suma $ 213.565.567 correspondiente al pago Nº 01 de 06 estimadas en el contrato.

De igual forma **CERTIFICO** que el contratista acreditó los siguientes pagos:

Ítems	MES FEBRERO	MES FEBRERO
Entidad de aporte en línea	SIMPLE SA	ASOPAGOS
Empresa de Pensiones	Colpensiones y Porvenir	Porvenir
Valor	**$ 1.802.300**	**$ 280.200**
Empresa Administradora de Salud	Nueva EPS y Coosalud	Coosalud
Valor	**$ 1.408.000**	**$ 218.900**
Administradora de Riesgos Profesionales	Positiva	Positiva
Valor	**$ 117.800**	**$ 18.300**
CCF y Parafiscales	Sena, ICBF y CCF Comfanorte	N/A
Valor	**$ 1.014.300**	**$ 0**
Valor total de cotización	**$ 4.342.400**	**$ 517.400**
N° de Planilla	1079801250	36578963

PIN	NO APLICA	NO APLICA
Entidad Financiera	BANCO DAVIVIENDA	BANCO DAVIVIENDA
Periodo Cotización	Febrero 2026	Febrero 2026
Fecha de pago	23/02/2026	03/03/2026

Observaciones (Si hay lugar a ello):

1. El supervisor certifica que el contratista se encuentra al día en los pagos de seguridad social.
2. El supervisor certifica que, para el presente contrato celebrado con persona jurídica, se encuentra la respectiva certificación expedida por el contador Juan Gabriel Sandoval Ruiz identificado con cedula No. 88.034.214 de Pamplona y T.P. 158271-T, el cual avala el correspondiente aporte, dicha manifestación se anexa la tarjeta profesional, certificación en la cual se constate que se encuentra al día en dicho aporte, cédula de ciudadanía y el certificado de junta central de contadores.

JHON ALBEIRO LIZARAZO TELLEZ
Profesional universitario
Secretaría de educación dptal
Supervisor

ASOU'WA

JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA
C.C No. **13.873.866**
R/L Asou'wa
Contratista

JOSE HUMBERTO PEREZ
Profesional universitario
Secretaría de educación dptal
Supervisor

JORGE IVAN BERBESI BARROSO
Profesional universitario
Secretaría de educación dptal
Supervisor

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma y fecha
Proyectó:			
Revisión técnica:			
Revisión Jurídica:			
Aprobó:			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

** El diligenciamiento del cuadro de trazabilidad se entenderá cumplido con la firma del contratista y el supervisor.

LOS SUPERVISORES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CI-SED-01614-2026, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA – ASOU´WA

CERTIFICAN

Que, la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U'wa – Asou'wa identificada con NIT 826.000.799-2, cumplió a satisfacción con las obligaciones contractuales, para que el Departamento Norte de Santander cancele el Primer Pago por la suma de **DOSCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($ 213.565.567.00) M/CTE,** que se realizará en el mes de marzo de 2026, conforme al numeral 2.5 FORMA DE PAGO del ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y VIABILIDAD.

Igualmente, para efectos del Primer Pago del valor del contrato, el contratista se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, Caja de Compensación Familiar y Parafiscales del mes de Febrero.

Se expide en San José de Cúcuta, el día 20 de marzo de 2026.

JHON ALBEIRO LIZARAZO TELLEZ
SUPERVISOR

JORGE IVAN BERBESI BARROSO
SUPERVISOR

JOSE HUMBERTO PEREZ REAL
SUPERVISOR

229

PAZ Y SALVO

Que la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS UWAS** con Nit N° 826000799-2, cumplió a satisfacción con la entrega de los documentos para darle tramite al primer pago del valor del contrato No CI-SED-01614-2026, Así mismo presentó la planilla de pago de aportes a seguridad social.

Se expide el presente Paz y Salvo como documento soporte para la cancelación del pago correspondiente,

San José de Cúcuta, 07 de abril de 2026

Johanna Baron Ariza

JANELLY JOHANNA BARON ARIZA
Profesional Universitario
Bienes y Servicios

230